

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO
SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
(ISBM), POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DEL 2012.**



SAN SALVADOR, 29 DE ABRIL DEL 2016.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	1
1.1.1 Tipo de opinión del dictamen.....	1
1.1.2 Sobre aspectos financieros.....	1
1.1.3 Sobre aspectos de control interno.....	1
1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	1
1.1.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.....	2
1.1.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	2
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores.....	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	3
2.1 Dictamen de los Auditores.....	3
2.2 Información financiera examinada.....	5
2.3 Hallazgos sobre aspectos financieros.....	6
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	15
3.1 Informe de los auditores.....	15
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	17
4.1 Informe de los Auditores.....	17
4.2 Hallazgos sobre aspectos de cumplimiento legal.....	19
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	57
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	57
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	58

Señores

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)

Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establecen los artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16; 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la Auditoría desarrollada obtuvimos los resultados siguientes:

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Respecto a los Estados Financieros examinados al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, emitimos opinión con salvedad.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Las pruebas desarrolladas de aspectos financieros, detectaron las siguientes condiciones reportables.

- 1- Saldo contable de medicamentos por \$ 2,591,401.01 sin respaldo en inventarios.
- 2- Deficiencias en el manejo del botiquín de San Salvador.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, no reveló condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes condiciones reportables:

- 1- Médico devengó salarios en dos Instituciones Públicas.
- 2- Adquisiciones de medicinas, pese a prohibición del contrato suscrito entre ambas partes.
- 3- No se ha cumplido recomendación de auditoría de la Corte.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Analizamos los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al ejercicio 2012; de los cuales se retomaron algunas observaciones materiales y debidamente documentadas y se incluyeron como parte de nuestros procedimientos de auditoría.

Con respecto al Informe de "Auditoría Financiera para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012", de firma privada "Murcia y Murcia, S.A. de C.V., Auditores y Consultores", los hallazgos fueron considerados en el proceso de la Auditoría.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a 2 recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera, practicada al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), correspondiente al año 2011, de las cuales 1 fue cumplida por la administración y la otra se está informando como parte de los resultados de este informe al no haberse cumplido.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración presentó sus comentarios sobre las observaciones preliminares comunicadas durante la ejecución del examen, los cuales fueron analizados por los auditores, a fin de confirmar, desvanecer o superar los hechos señalados.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En respuesta a los comentarios presentados por la Administración, emitimos los nuestros, que se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados de este Informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los resultados de nuestras pruebas de aspectos financieros revelan las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

- 1- Saldo contable de medicamentos por \$ 2,591,401.01 sin respaldo en inventarios.
- 2- Deficiencias en el manejo del botiquín de San Salvador.

Excepto por lo descrito anteriormente, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 29 de abril de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.

**Director de Auditoria Cuatro
Corte de Cuentas de la República**



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012 que sirvieron de base para nuestro examen son:

1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA,
2. ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO,
3. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS,
4. ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y
5. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Dichos Estados Financieros auditados y las notas explicativas, se adjuntan al presente informe.

2.3 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1- SALDO CONTABLE DE MEDICAMENTOS POR \$ 2,591,401.01 SIN RESPALDO EN INVENTARIOS.

Comprobamos que los registros contables de las existencias institucionales al 31 de diciembre de 2012, revelan un monto de medicamentos por \$ 2,591,401.01, que no tienen respaldo en el inventario físico del almacén (Botiquines Magisteriales) a esa misma fecha, los datos se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	SalDOS al 31 de diciembre 2012		Diferencia
	Contabilidad	Almacén	
Existencias Institucionales de Medicamentos	\$ 4,756,136.46	\$ 2,164,735.45	\$ 2,591,401.01

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203 de fecha 17 de julio de 2009, que tiene su base legal en los Arts. 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, contenida en el Decreto Legislativo No. 516 de fecha 23 de noviembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 7, Tomo 330 de fecha 11 de enero de 1996, en su apartado C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, numeral 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La deficiencia fue ocasionada por la Jefa de la Unidad Financiera y Ex Jefa Interina de Contabilidad Gubernamental, al registrar en el subgrupo de Existencias Institucionales, valores que al 31 de diciembre de 2012 no fueron revelados en el inventario.

En consecuencia, el hecho de efectuar registros que no cuentan con el soporte físico correspondiente, permite que las cifras presentadas en el subgrupo de Existencia Institucionales generen cifras no razonables, que no contribuyen a la adecuada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota sin referencia de fecha 16 de diciembre de 2015 la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Exjefa interina del Departamento de Contabilidad Gubernamental, manifiestan lo siguiente: "La Unidad Financiera Institucional, para un mejor proveer del Control Interno, lleva control manual de las liquidaciones que presenta al ISBM el PNUD, dicho control se concilia cada año contra los registros contables (anexo 1); para identificar que todas las liquidaciones hayan sido registradas conforme la información recibida. Luego de conciliar los saldos manuales y los registros contables, se solicita

documento al área responsable, sobre los medicamentos recibidos en las bodegas del ISBM para conciliarlo con las provisiones financieras, de ahí se obtiene el dato sobre el medicamento realmente ingresado al ISBM, el cual deberá ser cruzado contra el inventario físico levantado por la administración. Con la información anterior en el año 2012, se procedió en la Unidad Financiera a elaborar la conciliación entre los registros contables de existencias y el inventario físico de medicamentos levantado por el área responsable del control administrativo al 31 de diciembre del año 2012, habiendo encontrado una variación de menos \$ 111,892.25 en las existencias de medicamentos adquiridos mediante PNUD y de menos \$ 3,403.56 adquiridos mediante la UACI del ISBM, haciendo un total de \$ 115,295.81, lo cual, según análisis de la conciliación, deriva de dificultades en los controles administrativos de despacho de medicamentos en los locales de salud, según demuestra las acciones tomadas por las áreas correspondientes en los años 2014 y 2015, que se detallan a continuación:

1) En el año 2014, el ISBM, a través del área de Servicios Generales, gestionó la contratación de 6 personas para realizar digitación de recetas 2012 en el sistema informático de control de existencias y despacho, según anexos 2. Los resultados de dicho proceso pueden ser consultados con el área respectiva.

La gestión antes descrita, muestra con mucha lógica la razón de que el saldo contable sea mayor, debido a que los consumos resultantes de las recetas no incorporadas al sistema informático por los entes responsables, no fueron informados a la Unidad financiera en forma oportuna para que ésta registre contablemente el descargo en las existencias, sin embargo en las bodegas ya no existía tal medicamento.

2) En el año 2015, según reporte de Auditoría Interna, se ha identificado un total de \$ 12,189.47, que afectan las existencias de medicamentos del año 2012, según consta en Orden de Descuento de Encargado de Botiquín de fecha 11 de noviembre 2015 remitida por la División de Servicios de Salud anexo 3.

Es importante mencionar, que del monto antes señalado, debe identificarse cuál es el dato real de descargo de existencias de medicamentos, ya que la Unidad Financiera, únicamente ha recibido la notificación anterior por medio de proceso de pago de planillas, y no por proceso de descargo para el registro y control de existencias de medicamentos.

3) El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, no liquida en forma oportuna los anticipos que se le otorgan para la adquisición de medicamentos, prueba de ello es el saldo contable del anticipo 2011 por el monto de \$ 305,797.12 pendiente de liquidar al 31 de diciembre 2012, según Libro Mayor Auxiliar del Anticipo, y dentro del cual se encuentra un total de medicamentos por el monto de \$ 247,739.24 que a esa fecha no fueron liquidados.

Así también para el año 2012, del anticipo entregado para el rubro de medicamentos, únicamente liquidó el monto de \$ 891,216.87 según registros contables Nos. 11210, 11212, 11215 y 11216, quedando provisionado un total de \$ 4,063,997.42., según registros contables Nos. 11311, 11313, 11320 y 11321- Se anexa Libro Mayor Auxiliar Contable, para comprobación de los montos descritos, verificar con anexo 1.

1er. CRITERIO SEÑALADO:

De conformidad con el primer Criterio, relacionado con la norma técnica C.3.2. NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, numeral 6. VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, que establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldado en conciliaciones bancarias, circularizaciones

de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

RESPUESTA

En cuanto al criterio citado, es importante mencionar que los datos contables y los criterios técnicos que se reflejan en las conciliaciones, se encuentran totalmente respaldados con la documentación correspondiente en cada uno de los comprobantes contables. Y que la misma ha identificado una variación de \$ 115,295.81; la elaboración de la conciliación de existencias de medicamentos, arroja como resultado de que se tomen las medidas pertinentes por parte del área respectiva para la depuración del monto y otras medidas para mejorar el control interno. Por lo que dicha área se encuentra en dicho proceso, según se comprueba con anexos 2 y 3.-

2do. CRITERIO SEÑALADO:

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, artículo 22 "La máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables. ... Los Bienes, deben estar debidamente registrados y por lo menos una vez al año, se cotejarán las existencias físicas con los controles correspondientes para verificar su veracidad. La frecuencia de la comparación dependerá de la naturaleza de los bienes.

RESPUESTA

Referido al criterio antes descrito es importante mencionar que los bienes, están debidamente registrados, ya que se ha elaborado registros contables por parte de anticipos otorgados, liquidaciones de anticipos presentados por el PNUD, y se han registrado todas las compras de medicamentos efectuadas mediante la UACI del ISBM durante el año 2012, y cada uno de los registros cuenta con la documentación correspondiente. Asimismo se ha cotejado las existencias físicas al final del año con los registros contables, para verificar su veracidad. Es importante aclarar que el objeto de la conciliación es cuadrar el saldo contable, ya que éste contiene toda la documentación de soporte legal y técnica, pues los registros han sido fielmente elaborados de conformidad con la documentación recibida de parte de las Unidades responsables del control administrativo, mientras que cuadrar el inventario físico es complejo, ya que éste puede verse influido por variables como las mostradas en anexos 1, 2 y 3.

CONCILIACIÓN DE EXISTENCIAS DE MEDICAMENTOS ELABORADA EN UFI

Concepto	Monto según Inventario Físico	Monto según Existencias Contables	(-) Existencias por anticipo PNUD pendientes de liquidación	Ajustes contables	Saldo Contable	Saldo Final =Inventario Físico menos saldo contable
Medicamento adquirido PNUD	\$ 2,164,012.44	\$ 4751,957.70	\$ 2,371,553.16	\$ 104,499.85	\$ 2,275,904.69	-\$ 111,892.25
Medicamento adquirido UACI/ISBM	\$ 723.02	\$ 4,178.76		\$ 52.18	\$ 4,126.58	-\$ 3,403.56
Variación a identificar por la administración						-\$ 115,295.81

En nota sin referencia de fecha 17 de marzo de 2016 la Jefa de la Unidad Financiera Institucional y Ex Contadora Institucional interina, manifiestan lo siguiente: "Según manifiesta el hallazgo en su tercer párrafo, la deficiencia fue ocasionada por la Jefa de

la Unidad Financiera, Ex Contadora Interina al no conciliar los saldos de los inventarios con las cifras presentadas en el subgrupo de existencias Institucionales de los Estados Financieros. De la anterior aseveración es importante aclarar que la Unidad Financiera, Sí elaboró conciliación de saldos de inventarios con las cifras presentadas en el subgrupo de Existencias Institucionales de los Estados Financieros, que éstas fueron presentadas al grupo auditor de la Corte de Cuentas de la República, en específico al Lic. Oscar Girón en forma escrita y en forma digital a través de dispositivo USB. Que las mismas Conciliaciones de Existencias también fueron presentadas al grupo de Auditoría Externa que examinó el ejercicio fiscal 2012; que la conciliación después de revelar los ajustes contables y las existencias de medicamentos pendientes de entrega de liquidación por parte del PNUD, arrojó el saldo de -\$ 115,295.81 por parte de los inventarios, este saldo fue el mismo identificado por el grupo de Auditoría Externa que examinó el ejercicio 2012 Murcia & Murcia, S.A. de C.V. lo cual se demuestra en los HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CONTROL INTERNO, (Anexo No.1) que el resultado que arroja la conciliación merece ajustes en los Inventarios según se comprobó tanto por esta Unidad Financiera como por parte de la firma auditora externa, y no en la contabilidad, por lo que los responsables de la administración de los bienes, se encuentran en proceso de depuración tal como se mostró en respuesta de fecha 16 de diciembre 2015. Lo anterior determina que la Unidad Financiera no está relacionado en el hallazgo en mención. Sino la administración de los bienes. Por lo que se solicita se analice nuevamente tal situación y se verifique el resultado del hallazgo de la auditoría externa, según el anexo 1 y por tanto se procede a relacionar el hallazgo en el área que corresponde. En cuanto a los COMENTARIOS DE LOS AUDITORES, sobre que la diferencia proviene en su mayoría de los anticipos entregados al PNUD, los cuales se han registrado directamente a la cuenta de existencias cuando no existe certeza que ese monto se traduzca en un 100% en medicamentos: El registro contable del devengo del anticipo al PNUD, garantiza y da certeza que lo asignado a las existencias de medicamento es exactamente lo que se ha establecido a Productos Farmacéuticos y Medicinales en el compromiso presupuestario, el cual se elabora de conformidad con el presupuesto solicitado por el Coordinador del Proyecto. Que el anticipo fue devengado al 31 de diciembre 2012, cumpliendo con la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda No. C.2.3.3 de "PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS", del Manual Técnico de Administración Financiera del Estado, emitido por el Ministerio de Hacienda; mediante la Norma en referencia procedía: contabilizar los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago. Lo anterior sin que representara disminución en las cuentas de Anticipos de Fondos, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas. Que con base a la Normativa citada, en calidad de Provisión por Anticipo, las rendiciones de cuenta fueron presentadas en el año 2013, según se evidencia en los Libros de Registro Mayor Auxiliar Contable 2013 y otros ingresos de medicamentos en ese mismo año, y cuyo registro se encuentra en el mes de febrero 2014, ya que en esa fecha fue recibido memorándum que remitió el Jefe de la División de Servicios Médicos quien es el Coordinador del Proyecto del PNUD. Se anexan impresiones de los Libros de Registro Mayor Auxiliar del 2013 y 2014, (Anexo No. 2).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Es de mencionar que no se está cuestionando la aplicación de una normativa contable ya que como tal es un mecanismo aceptable para devengar un presupuesto en el ejercicio correspondiente, nuestro cuestionamiento se respalda en que se devengó un monto en las existencias del cual no se tiene certeza absoluta que los bienes serán recibidos en el monto y durante el ejercicio siguiente al de la provisión financiera, ya que la Administración no ha demostrado haber recibido en el 2013 los bienes provisionados en el ejercicio 2012, aunque argumenta sobre un memorando del Jefe de la División de Servicios Médicos, quien es el Coordinador del Proyecto del PNUD, mediante el cual se dio ingreso a cierto número de medicamento; sin embargo, ese monto no es suficiente para superar lo observado.

2- DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DEL BOTIQUÍN DE SAN SALVADOR.

Comprobamos un deficiente manejo del Botiquín Magisterial de las Oficinas Centrales del ISBM, en el período de enero a agosto de 2012, por los hechos que a continuación señalamos:

Deficiencia	Monto
Faltante de inventario físico (agosto 12)	\$ 4,914.29
Sobrante de inventario físico (agosto 12)	(\$ 4,167.03)
Descargo sin recetas y duplicadas	\$ 10,831.23
Recetas alteradas	\$ 2,293.38
Recetas no descargadas	(\$ 1,682.40)
Total	\$ 12,189.47

La Norma Técnica Administrativa para la recepción, distribución y entrega de medicamentos a través de Botiquines, a los usuarios del programa especial de Salud Administrado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobado en Acta del Consejo Directivo del ISMB No.121 del 13 de octubre de 2011, establece en sus diferentes Artículos lo siguiente:

Art. 7: "Es responsabilidad de los botiquines digitar diariamente y al momento en que se efectúe el despacho de cada medicamento de acuerdo a la receta, en el sistema informático de control de dispensario del ISBM".

Art. 28: "El Botiquín no deberá recibir recetas que lleven enmendaduras, tachones, firmadas y selladas en blanco o que por otras circunstancias no sea posible verificar los datos contenidos en la receta y que son imprescindibles en su despacho tales como: nombre de usuario, número de afiliación, medicamento prescrito con su cantidad, fecha de emisión, firma y sellos del médico que prescribe".

Art. 30: "En la receta en el espacio exclusivo del Botiquín deberá llenarse en el momento mismo del despacho y previo a la firma del usuario o la persona que retira el medicamento. Esta no deberá llevar tachones, borrones o enmendaduras".

Art. 32: "El Botiquín deberá despachar el número exacto de unidades prescritas en la receta, en caso de tener consignada una cantidad mayor a la establecida en el Cuadro Básico de Medicamentos vigente deberá estar debidamente justificada al reverso de la receta; en el caso de estar prescritas cantidades menores se deberá despachar de acuerdo a la prescripción".

Art. 41: La receta quedará sin validez en el caso que no se lea con claridad alguno de los rubros dentro de esta, de existir alguna duda el encargado del Botiquín deberá consultarlo con el Médico prescriptor de la receta o Médico de Apoyo al Servicio asignado.

La deficiencia fue ocasionada por quien desempeñó las funciones del botiquín en San Salvador al manejar deficientemente las actividades encomendadas para el puesto.

Manejar el botiquín con deficiencias, no contribuye a la generación de confianza en el manejo efectivo de los bienes encomendados y puede ocasionar detrimento de esos bienes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota sin referencia de fecha 22 de enero de 2016, el Ex encargado de botiquín de San Salvador, expresa: "Informe de faltante del botiquín en San Salvador, con el presente documento le comunico que he buscado más documentación que sustente el desvanecimiento del faltante sin tener mucho éxito, pues no encontré más información, salvo unas recetas que ya están digitadas de igual forma explico, que como usted sabe tengo a cargo el botiquín de Soyapango, no pude seguir buscando más documentación en el botiquín de San Salvador por falta de recurso para cubrir el despacho del botiquín de Soyapango, por lo que detallo lo siguiente: 1. Con respecto a las recetas enmendadas al reverso quisiera saber si se pudieran exonerar, ya que estas fueron las indicaciones que se me dieron para corregir esos errores. 2. Con respecto a las recetas que están digitadas pero que no están físicas se debe a que para esa fecha, entre enero a agosto 2012, la demandada usuarios era mucha y para poder desalojar la cantidad de pacientes en espera en el botiquín magisterial de San Salvador se les delegaba labores de despacho a compañeras y compañeros de otras dependencias del ISBM, para que apoyaran con el despacho de medicamentos ya que esas eran las indicaciones de forma verbal de la subgerencia de salud del ISBM, fue entonces que mucho medicamento se despachó y no se retuvieron las recetas. 3. También se autorizó que fueran asignadas dos computadoras laptop para poder digitar recetas, para que el despacho fuera más rápido a los pacientes. 4. En esos casos fue que hubo error de digitación, que se colocaban cantidades que no eran correctas y lotes cruzados de medicamentos. 5. En cuanto a los errores de digitación se debió a que para esa fecha no tenía emergente que asumiera la responsabilidad para cubrir mi lugar, ya sea por incapacidades o vacaciones anuales o de ley, y por emergencia se nombró a un compañero enfermo, Sr. [REDACTED] y al auxiliar del coordinador Sr. [REDACTED] por la misma demanda y falta de experiencia se cometían errores de digitación no solamente en cantidades de medicamentos, sino en otro de información como lo son lotes cruzados. 6. En ciertas ocasiones me sentí muy saturado de trabajo, que tenía que recibir medicamentos de

proveedores, resguardarlos en las bodegas, surtir pastilleros del botiquín, preparar traslados de medicamentos para otros botiquines, preparar medicamento para aperturas de botiquines, en ese momento sentí que era mucha la sobrecarga de trabajo y pedí otro recurso para hacer más factible la elaboración de dicho traslado pero nunca lo asignaron.

7. Tomando en cuenta también que el botiquín de oficinas centrales fue la escuela de inducción para compañeros que hoy son dependiente de botiquines magisteriales, en que en su momento también despacharon medicamentos, digitaron recetas y cometieron los mismos errores, de no pedir la receta al paciente y cometer errores en la digitación.

8. Con respecto a mi traslado al botiquín de Soyapango, para mí, en lo personal, sentí que no era correcto que me dieran dicho traslado, sino haber antes solventado el desvanecimiento del faltante del botiquín magisterial de San Salvador. Tuve que estar viajando constantemente después de mis horas laborales en Soyapango, a oficinas de Bienestar Magisterial, para tratar de corregir el problema.

9. Luego pedí el apoyo al licenciado Milton Antonio Biches y al licenciado [REDACTED] coordinador administrativo del Policlínico de San Salvador, para poder trasladar todas las recetas del botiquín de San Salvador para el botiquín de Soyapango y así poder trabajar con ellas después de mis horas laborales de 4:00 a 6:00 pm.

10. En su momento pedí la colaboración de la licenciada [REDACTED] que me hiciera el favor de enviarme las recetas del 2012 a Soyapango, encontrando las recetas en un total desorden.

11. Con respecto a las recetas duplicadas para esa fecha teníamos una deficiencia en el sistema, que el sistema duplicaba las recetas.

12. En relación a los sobrantes de medicamentos, estos se generaron a raíz de los cruces de medicamentos en digitación en sistema y recetas duplicadas”.

En nota sin referencia de fecha 17 de marzo de 2016, el Ex encargado de botiquín de San Salvador, expresa: “Desarrollaré la agenda presentada a continuación: I) Respuesta a los artículos mencionados por la normativa del ISBM: Por este medio me permito explicar a ustedes que todos estos artículos mencionados por la normativa del ISBM pudieron haberse cumplido si la demanda de pacientes hubiese sido poca, pero se atendían una demanda de maestros más grande que la actual porque sólo habían cuatro botiquines, en los departamentos de San Miguel, Usulután, Santa Ana y San Salvador, lo que ocasionaba que de los lugares en dónde no existía la cobertura de un botiquín magisterial se desplazaban a San Salvador a retirar su medicamento. Por lo que en esos momentos el coordinador de San Salvador se le daban las indicaciones para incorporar personal pertenecientes a otras áreas como enfermería, auxiliar de coordinador o el mismo coordinador administrativo del policlínico, pero esta última persona solamente despachaba medicamento y las demás digitaban y despachaban medicamento. II) Recetas digitadas pero no físicas: Con respecto a las recetas digitadas, pero no físicas, en muchas ocasiones el coordinador del policlínico de San Salvador, pidió apoyo al subgerencia de salud y enviaban personal de oficina de otros departamentos para realizar labores de despacho de medicamento. Había momentos en que este personal preparaba los medicamentos, los embolsaba, los colocaba en una caja y salían a la estación de enfermería a realizar el respectivo despacho, pronunciando en voz alta llamaban al paciente y le entregan el medicamento, lo que no se sabe es si realizaban el proceso que se les había indicado, el cual era entregar el medicamento, que firmaran la receta y retenerla, o si el paciente se la llevaba. Todo lo antes expuesto es un dato que depende de una investigación para sacar verdaderas conclusiones. III) Recetas

tachadas, enmendadas y sin firmas: Así mismo explico el porqué de las recetas con enmendaduras y tachones. Básicamente tiene el mismo origen, puesto que cuando la demanda de despacho de medicina era mucha, siempre buscaban apoyo en otras áreas del policlínico para la digitación y el llenado de recetas, ya que después de digitar la receta en el sistema de ISBM, se llena la misma con la información del medicamento, código de botiquín, código de medicamentos y cantidad prescrita. En muchas ocasiones, el personal de apoyo, no estando involucrado diariamente con las actividades que se realizan en un botiquín les ocasionaba que se equivocaran al momento de llenar una receta y esto por consecuencia generaba una enmendadura en dicha receta. IV) Documentación que explica mi ausencia del botiquín: Para sustentar mi ausencia en el botiquín, argumento los siguientes puntos: 1- Permisos personales; 2- Incapacidad por Enfermedad; 3- Actividades encomendadas en función de ir a otros departamentos a capacitar personal de otros compañeros dependientes de botiquín. 4- Actividades encomendadas con el objeto de preparar medicamentos en bodega para apertura de otros botiquines o para surtir los medicamentos por agotarse en otros botiquines magisteriales. 5- Por vacaciones anuales. En los anexos a este escrito presento documentación que sustenta cada uno de los puntos antes expuestos, a excepción de las actividades de capacitación a botiquines que se abrieron en ese momento en otros departamentos. V) Tareas encomendadas a mi persona: En este punto describiré las actividades que realizaba diariamente y las que realizaba extraordinarias, en el botiquín magisterial de San Salvador. **Actividades diarias:** 1) Recibir recetas a los pacientes, 2) Digitar recetas en el sistema, 3) Preparar medicamento para despachar, 4) Despacho al paciente, 5) Revisión o cuadro de recetas despachadas diariamente. **Actividades extraordinarias:** 6) Preparar los medicamentos que se encontraban en bodega para distribuirlos a otros botiquines que se encontraban en otros departamentos del país. 7) Recibir a proveedores de droguería, contar el medicamento recibido y firmar notas de remisión y dar ingreso en sistema a todo el medicamento.

La actividad que anteriormente se representa con el número cinco, que es revisión o cuadro de recetas despachadas en el día, nunca se realizó porque las demás actividades me absorbían el tiempo, lo cual reconozco como una actividad muy importante para el control de medicamento existente y entregado a los pacientes. También reconozco que de haber tenido tiempo para realizar esa actividad, mucho descontrol y por consecuencia los faltantes que ahora existen se hubieran podido detectar. Quiero argumentar que mi horario de trabajo, según contrato es de 08:00 am a 04:00 pm, sin embargo, yo entraba a las 07:00 am y me retiraba a las 06:00 o 06:30 pm, sin recibir remuneración por horas extras, esto lo pueden comprobar con las marcaciones de esa fecha. La razón por la que tenía ese horario, era porque siempre había actividades que realizar, como lo es preparar el medicamento que se despachaba a la demanda, pues día a día, desde que presentaba una persona al botiquín, la prioridad era la atención a la persona o despacho de medicamento al afiliado. En muchas ocasiones pedí que asignaran a otra persona para que me apoyara en las actividades que se realizaban en el botiquín, petición que nunca fue contestada, solamente se limitaron a nombrar un emergente que cubriría el despacho de medicamentos en mi ausencia en caso de emergencia o enfermedad. Anexo un correo donde compruebo que también le asignaban responsabilidad al emergente asignado que consistía en digitar y hacer la revisión diaria de recetas despachadas, actividad que tampoco el emergente realizaba, asumo que no lo hacía por la misma falta de tiempo".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

El Ex encargado del Botiquín de San Salvador, confirma los hechos observados y justifica esas deficiencias en diversos aspectos los cuales no son suficientes para superar o desvanecer la condición; debido a que no se cumplió la normativa establecida para el manejo del Botiquín Magisterial y los controles implementados fueron deficientes porque no aseguraron un efectivo manejo de los bienes bajo su custodia, por tal razón la observación se mantiene.

3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a

deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno, que a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Identificamos aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 10 de marzo de 2016.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 29 de abril de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores

Miembros del Consejo Directivo

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), así:

- 1- Médico devengó salarios en dos Instituciones Públicas.
- 2- Adquisiciones de medicinas, pese a prohibición del contrato suscrito entre ambas partes.
- 3- No se ha cumplido recomendación de auditoría de la Corte.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de abril de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoria Cuatro
Corte de Cuentas de la República



4.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1- MÉDICO DEVENGÓ SALARIOS EN DOS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

Comprobamos que médico especialista con número de documento único de identidad 00410960-2, en el 2012 devengó 2 salarios de dos instituciones públicas por desempeñar sus funciones de 8 horas en cada una de ellas, según se detalla a continuación:

Institución	Cargo Nominal y funcional	Sueldo	Horario
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)	Médico Especialista con funciones de Médico Internista	\$ 1,300.00	8 horas diarias diurnas
Hospital Nacional de San Rafael	Médico Especialista I	\$ 1,272.00	8 horas Diarias Rotativas

Por tanto, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), pagó en concepto de remuneraciones \$ 15,600.00 al médico cuestionado contraviniendo lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Las Disposiciones Generales de Presupuesto, aprobadas mediante Decreto N°3 de la Asamblea Legislativa de la República, entrado en vigencia a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Art. 95 establece: "Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente de fondos públicos, salvo las excepciones legales y en los casos siguientes.....numeral 12: "Los facultativos residentes en San Salvador, que tengan un cargo a tiempo completo en el Gobierno Central o en Instituciones Oficiales Autónomas, podrán trabajar en centros asistenciales o en otras dependencias que requieran sus servicios hasta por dos horas diarias en cargos propios de su profesión. También podrán dedicar hasta dos horas diarias a la enseñanza en la Universidad de El Salvador. En uno y otro caso, únicamente podrán distraer en la atención de esos cargos adicionales, hasta una hora diaria como máximo que deberá ser la primera o la última de la audiencia ordinaria del cargo principal. Los facultativos que no tengan cargo a tiempo completo en el Gobierno Central o en Instituciones Oficiales Autónomas, podrán trabajar en Centros Asistenciales o en dependencias que requieran sus servicios, en el desempeño de no más de tres cargos propios de su profesión, siempre que el tiempo requerido para el desempeño de tales cargos no exceda de 8 horas diarias. Podrán además, dedicar hasta dos horas diarias a la enseñanza en la Universidad de El Salvador; pero en este caso no podrán distraer en la atención de dicha enseñanza, ninguna porción del tiempo señalado a sus otros cargos. Los facultativos residentes fuera de San Salvador, que tengan un cargo en el Gobierno Central, podrán desempeñar hasta dos cargos más, propios de su profesión en centros asistenciales de carácter autónomo o en otras dependencias que requieran sus servicios, siempre que el tiempo que demande la atención de los cargos accesorios no menoscabe el buen servicio del cargo en el Gobierno Central. Si los facultativos no tuvieren cargo en el Gobierno Central, podrán desempeñar hasta tres cargos, propias de su profesión, en centros autónomos de asistencia social o en otras dependencias que requieran sus servicios. El tiempo empleado por los facultativos en el Gobierno Central y en las instituciones autónomas, o dependencias fuera de San Salvador, no podrá exceder de

ocho horas diaria. Lo dispuesto en los dos incisos anteriores no tendrá aplicación, cuando a juicio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no exista en el país suficiente número de médicos para llenar el número de plazas. Los médicos forenses, además de este cargo, podrán con anuencia de la Corte Suprema de Justicia, desempeñar hasta dos más, propios de su profesión, en centros asistenciales o en dependencias que requieran sus servicios, siempre que el tiempo que demande el desempeño de todos los cargos no exceda de 8 horas diarias. Con el objeto de obviar dificultades en la atención que se preste en los centros asistenciales, se faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para nombrar en una misma plaza de la Ley de Salarios de los servicios de salud, a dos o más personas que desempeñen funciones médicas o paramédicas, asignándoles a cada una de ellas el salario de acuerdo con el número de horas diarias que trabaje. Es entendido que el desempeño de los cargos mencionados en este numeral, salvo el caso previsto en el inciso primero del mismo, no podrá interferir los respectivos horarios de trabajo, y la Corte de Cuentas de la República, oyendo previamente la opinión técnica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dará las instrucciones pertinentes para comprobar el tiempo servido por los facultativos y cancelar los salarios en proporción al tiempo servido. Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores, al personal médico que presta sus servicios en la Fuerza Armada. Numeral 20: Los que presten servicios en centros asistenciales del Gobierno Central o Instituciones Oficiales Autónomas de poblaciones en donde funcionen servicios del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, podrán desempeñar otro cargo en éste siempre que no se interfieran los respectivos horarios de trabajo. La Corte de Cuentas, al comprobar cualquier omisión en la declaración de los cargos que están desempeñando y existiere incompatibilidad, estará obligada a comunicarlo a quien concierna, ordenando mientras tanto al reintegro de las sumas cobradas indebidamente.

La Ley de Ética Gubernamental, aprobada mediante decreto N° 873 de la Asamblea Legislativa de la República de fecha trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario oficial N° 229 de fecha siete de diciembre de dos mil once, en el Art. 6, literal c), establece: "Son prohibiciones éticas para los servidores públicos:...c) Desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público, salvo los casos permitidos en la ley".

La deficiencia fue originada por el Médico Especialista, al no informar a la instancia pertinente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), sobre la contratación en otra institución pública por horas que exceden al límite permitido por las disposiciones Generales del Presupuesto.

Devengar dos salarios de entidades públicas, que exceden al límite permitido podría ocasionar un pago indebido y por tanto la exigencia del reintegro inmediato.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota sin referencia de fecha 15 de enero de 2016, el Ex – médico especialista de Policlínico Magisterial, nos responde: "Soy [REDACTED] médico, con documento de identidad personal número cero cero cuatro uno cero nueve seis cero-

dos, del domicilio de Santa Tecla y San Salvador, en referencia a la notificación que se me hiciera a fin de que ejerza mi derecho de defensa, en el expediente de Corte de Cuentas en el que se estableció el suscrito pudo violar las disposiciones generales de Presupuesto al tener dos empleos públicos desempeñados en los mismos horarios, vengo ante ustedes a manifestar mi defensa en los términos siguientes:

1. Contesto en sentido negativo las acusaciones de que he violado las disposiciones generales de presupuesto, pues como comprobaré si bien es cierto tuve dos cargos a tiempo completo, uno en ese instituto y otro en el hospital San Rafael de Santa Tecla, dichos cargos fueron ejercidos en base legal y sin ninguna interferencia entre sí, ya que tenían horarios distintos, siendo el de Bienestar Magisterial de las ocho a las dieciséis horas y el del hospital San Rafael en turnos nocturnos rotativos.
2. Que para descargo presenté copias acreditadas del control de entradas y salidas en dichos horarios en el periodo que se me acusa, para evidenciar que nunca utilice tiempo de una jornada para cumplir la otra.
3. Es más, la misma ley permite a los médicos que bajo determinadas circunstancias y siempre que no se crucen los horarios ni se afecte el servicio, se puede trabajar en dos lugares diferentes. En concreto me refiero a la autorización del Art. 12, inc.3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto que expresamente faculta esta situación.
4. En base al principio de eventualidad, si la información aquí agregada no fuera suficiente solicito se ordene las compulsas del caso con la información del San Rafael.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

Los comentarios vertidos por el Médico Especialista confirman lo observado, por tanto se mantiene en los términos planteados.

2- ADQUISICIONES DE MEDICINAS, PESE A PROHIBICIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES.

Comprobamos que se realizaron pagos por \$ 48,254.10 a dieciséis farmacias por medicamentos excluidos de las licitaciones públicas números LP-02/2011-ISBM y LP-005/2012-ISBM (la primera prorrogada y ejecutada en el 2012); lo cual fue aprobado mediante contrato por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), entre los medicamentos adquiridos en las condiciones mencionadas se encuentran los siguientes: Loratadina Micronizada FARB0043, Metilprednisona Amp, FARA0153, Fluconazol Cap. 150mg FARB0027, Propafenona 150mg Tab., FARB0060, etc. Las farmacias a las que se les adquirió y pago esos medicamentos son las siguientes:

No	PROVEEDOR	LICITACIÓN	CONTRATO	MONTO TOTAL NO CONTRATADO
1	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	LP-05/2012-ISBM	58/2012-ISBM	\$ 17.60
2	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	LP-05/2012-ISBM	58/2012-ISBM	\$ 558.24
3	FARMACIA DANY	LP-02/2011-ISBM	124/2011-ISBM	\$ 6 535.87
4	FARMACIA GENESIS	LP-02/2011-ISBM	126/2011-ISBM	\$ 11,289.37

5	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	LP-02/2011-ISBN	258-2011-ISBN	\$	2.255.98
6	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	LP-02/2011-ISBN	257-2011-ISBN	\$	1.295.91
7	FARMACIA BRISTOL	LP-02/2011-ISBN	131-2011-ISBN	\$	1.051.41
8	FARMACIA NICOLLE	LP-02/2011-ISBN	130-2011-ISBN	\$	106.41
9	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	LP-02/2011-ISBN	121-2011-ISBN	\$	1.058.32
10	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	LP-02/2011-ISBN	121-2011-ISBN	\$	937.50
11	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA	LP-02/2011-ISBN	119-2011-ISBN	\$	2.037.34
12	FARMACIA SAN JOSE	LP-02/2011-ISBN	114-2011-ISBN	\$	359.06
13	FARMACIA SAN JOSE	LP-02/2011-ISBN	117-2011-ISBN	\$	1.937.53
14	FARMACIA SANTA EMILIA SS	LP-02/2011-ISBN	113-2011-ISBN	\$	6.658.46
15	FARMACIA SAN FERNANDO SS	LP-02/2011-ISBN	113-2011-ISBN	\$	7.600.20
16	FARMACIA BENITEZ	LP-02/2011-ISBN	109-2011-ISBN	\$	4.554.90
TOTAL				\$	48.254.10

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 868 de fecha 05 de abril de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 88, Tomo N° 347 de fecha 15 de mayo de 2000, con reformas Decreto Legislativo No. 725 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 102, Tomo No. 391 de fecha 02 de junio de 2011, en el artículo 18 establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate,...; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

Asimismo, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 82 establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo".

CONTRATO No. 124/2011-ISBN, Resolución de Adjudicación No. 150/2010-ISBN, Licitación Pública No. 02/2011-ISBN, "Contratación de Servicios de Farmacias Privadas para los afiliados al ISBM, año 2011, fuente de financiamiento: Recursos Propios: II) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el Contratista suministre los servicios de farmacia para los afiliados y afiliadas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que le han sido adjudicados y realice sus actividades a satisfacción del ISBM, de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos, normativa aplicable e instrucciones que emita el ISBM, conforme al detalle siguiente: Quedan excluidos el suministro de los medicamentos siguientes del cuadro A: FARA0153, FARA0137, FARA0013, FARA0161, FARA0023, FARA0024, FARA0025, FARA0029, FARA0038, FARA0044, FARA0167, FARA0055, FARA0066, FARA0071, FARA0081, FARA0088, FARA0177, FARA0093, FARA0103, FARA0186, FARA0145, FARA0132, y FARA0152; los FARA0003, FARA0155, FARA0031, FARA0164, FARA0060, FARA0173, FARA0082, FARA0182 Y FARA0145. Y los siguientes medicamentos del Cuadro Básico de Medicamentos Grupo B: FARB0079, FARB0041, FARB0085, FARB0065, FARB0001,

FARB0002, FARB0005, FARB0082, FARB0027, FARB0084, FARB0043, FARB0085, FARB0051, FARB0060 Y FARB0063 Todos de la Base de la Licitación Pública No. 02/2011 ISBM.

La deficiencia fue ocasionada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), al ingresar los medicamentos observados al Sistema Médico Integrado (SIMEDI) y por el administrador de contrato por no asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Como consecuencias, hubo incumplimiento de contratos, bases de licitación y pago de productos no contratados a proveedores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

En nota sin referencia de fecha 21 de diciembre de 2015, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifiesta lo siguiente: "Al respecto, informo a ustedes que el valor de los medicamentos de la Farmacia Génesis y Farmacia Dany según su informe establece \$33,860.62 y 26,665.79, siendo los valores de \$17,344.35 y \$18,203.95, cantidades por despacho de medicamento durante el año 2012 respectivamente, y que según anexo 1 se detalla las cantidades a las cuales se les aplicó el precio promedio nacional para determinar el valor a reintegrar por las farmacias, lo cual refleja el resultado de las gestiones realizadas a la fecha. En cuanto a que los pagos no cuentan con autorización del Consejo Directivo, informo que en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, dentro de sus acuerdos consta que: Se acordó reconocer el promedio del mercado nacional, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio con Farmacia Génesis. En ese sentido en Sesión Ordinaria del 19 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del ISBM, dentro de sus acuerdos consta que: Se acordó aprobar el monto del reintegro a favor del ISBM, por \$13,252.81, que comprende los medicamentos despachados que no fueron adjudicados en el periodo de enero 2011 a agosto 2012, por parte de la señora Marielos Guzmán Guardado (Farmacia Génesis), tomando de base el precio promedio nacional de los medicamentos, mediante la aplicación de descuento al monto total de pagos pendientes que corresponden a los meses de septiembre, octubre y noviembre y diciembre de 2012, es importante mencionar que el precio promedio nacional de medicamentos fue determinado por el área de Salud.

En razón de lo anterior, el Consejo Directivo si autorizo el pago de los medicamentos antes mencionados. Por otra parte la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM, informaba a las farmacias prestadoras de servicios de despacho de medicamentos las liberaciones de productos, aclarándoles que dichas liberaciones de los medicamentos del listado que se adjuntaba en su momento y autorizado por la División de Servicios de Salud, siempre y cuando estén autorizados a despachar, según lo ofertado y según los periodos detallados. Por lo que los proveedores estaban en conocimiento que si un producto no figura en el contrato no tendría que haber sido despachado.

Es importante mencionar que en el procedimiento descrito se originaba la recomendación del Área de Supervisión y Control, quienes después de corroborar las existencias de medicamentos, solicitaba a la Sub Dirección de Salud la autorización de

liberación de medicamentos del grupo "B", delimitando las zonas y fechas en las que era procedente el despacho los medicamentos, informa a los proveedores contratados. Luego la Subdirección de Salud, enviaba a la UACI la justificación para proceder a la liberación de los medicamentos.

En la actualidad la UACI, ha implementado incorporar en las notas de liberaciones de medicamentos la aclaración siguiente: "Favor aplicar dicha liberación para los medicamentos del listado adjunto, autorizado por la División de Servicios de Salud, siempre y cuando hayan sido adjudicados en la resolución según lo ofertado y contratado ya que de efectuar despachos de medicamentos no contratados, esto no serán pagados por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial"

Es importante aclarar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, literal a), una de las funciones de los administradores de contrato es la de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; ya que ellos son los garantes de que los productos y servicios se hayan recibido a satisfacción, evidencia de ello, son las actas de recepción de servicios de todos los documentos pagados, los cuales contienen firmas y sellos de recibido a satisfacción. Así mismo el 7 de diciembre de 2015, la UACI comentó que los medicamentos fueron prescritos por los profesionales en salud, para disminuir las dolencias de los usuarios y su grupo familiar y preservar la calidad de vida de los mismos, tal como lo establece el Artículo 1 de la Constitución de la República, pues se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República entre otros, el goce la salud. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 65 de la Constitución de El Salvador, ya que establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, en este sentido y tomando en cuenta la misión de esta Institución, se estima que lo pagado por medicamentos prescritos a los usuarios del ISBM, cumplen con estos preceptos. Finalmente, manifestarles que tomando de base el informe final de auditoria interna, se tiene planificado continuar con las gestiones de recuperación a inicios del año 2016, ya que por la cantidad de trabajo realizada a finales de año, ha sido difícil poder continuar con las gestiones correspondientes. Asimismo, expresar que se solicitará a los administradores de contratos el involucramiento en las actividades de recuperación, con la finalidad de que den cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional."

En dos notas sin referencia y sin fecha, pero con el mismo contenido, la primera suscrita por la Supervisora de Servicios Farmacéuticos-Administradora de contratos amparados en la LP-05/2012 y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia-Administradora de los Contratos amparados en la LP-02/2011 y LP-05/2012 ISBM; y la segunda suscrita por la licenciada [REDACTED] Exempleada del ISBM y que también fungió como administradora de los Contratos amparados en la LP-02/2011 y LP-05/2012 ISBM, pero recibidas en esta auditoria los días 21 y 22 de diciembre de 2015, que al referirse a la observación de que se realizaron adquisiciones y pagos de medicinas a veintidós farmacias por \$ 96,729.67, adicionales a las licitaciones públicas números LP-02/2011-ISBM y LP-005/2012-ISBM, la primera prorrogada y ejecutada en el 2012, sin tenerse contrato y autorización del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, expresa: "De lo anterior manifiesto que se ha revisado documentación relacionada a dicho proceso encontrando que todos los

contratos en mención están debidamente autorizados por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM); así como la prórroga en cuestión..." Ofrece cuadro detalle de los contratos, anexa copia de los mismos y autorización de las prórrogas respectivas.

En nota sin referencia de fecha 21 de diciembre de 2015, la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, sobre las adquisiciones de medicinas sin contrato y sin autorización del Consejo Directivo, manifiesta lo siguiente:

"Comentario Preliminar

Antes de brindar mis comentarios al respecto, manifestar que en el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2012, el responsable a cargo de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, era el señor [REDACTED]

quien renunció de esta institución a partir del 03 de mayo de 2013, (Ver Anexo 1)

Por lo anterior, mis respuestas estarán fundamentadas en base a los expedientes encontrados en la Coordinación, los cuales contienen gestiones de reintegro por medicamentos no adjudicados derivados de la LP 02/2011, prorrogada y ejecutada para el año 2012.

Comentarios Explicativos

De acuerdo al detalle proporcionado por ustedes y según información documentada sobre las gestiones de reintegro realizadas por el anterior Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, se detallan las gestiones de recuperación:

CUADRO DETALLE DE GESTIONES DE REINTEGRO REALIZADAS POR LA JEFATURA ANTERIOR DE LA COORDINACIÓN, REFERENTE A PAGOS DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS POR FARMACIAS PRIVADAS EN EL PERIODO DEL 2011 AL 2012.

Nombre de la Farmacia	Nombre del Representante Legal	Monto de Recuperación	Fecha de Recuperación
Farmacia San José	[REDACTED]	\$ 661.72	18 de diciembre 2012 y 28 de enero de 2013.
Farmacia Nicolle	[REDACTED]	\$ 110.52	05 de diciembre de 2012.
Farmacia San José	[REDACTED]	\$ 56.58	05 de diciembre de 2012.
FARMIX, S.A. de C.V.	[REDACTED]	\$ 13,951.74	11 y 13 de diciembre de 2012
Farmacia Futuro	[REDACTED]	\$ 737.56	03 y 13 de diciembre de 2012, 07 y 15 de marzo de 2013.
Farmacia Grace	[REDACTED]	\$ 568.38	05 y 07 de diciembre de 2012.

Farmacia Santa María	[REDACTED]	\$	260.28	09 de enero de 2013 y 21 de febrero de 2013.
Farmacia Don Bosco	[REDACTED]	\$	3,381.50	25 de noviembre 2012, 20 de diciembre 2012 y 07 de marzo de 2013.
Total		\$	19,728.28	

Nota 1: El cuadro anterior detalla las cantidades reintegradas por los despachos de medicamentos en el año 2011 y 2012.

Nota 2: Se anexan actas donde constan los compromisos de reintegro por parte de los proveedores, así como también los reportes generados del sistema donde constan los descuentos, ya que para la mayoría de proveedores, la recuperación se realizó bajo la modalidad de descuentos de los meses presentados a cobro. (Ver anexo 2).

A continuación se muestra el detalle de las cantidades recuperadas por los despachos de medicamentos no adjudicados durante el año 2012:

**CUADRO DETALLE DE VALORES REINTEGRADOS AL ISBM POR FARMACIAS PRIVADAS,
CORRESPONDIENTE A PAGO POR DESPACHO DE MEDICAMENTOS NO ADJUDICADOS
DURANTE EL AÑO 2012.**

Nombre de la Farmacia	Nombre del Representante Legal		Monto de Recuperación	Fecha de Recuperación
Farmacia San José	[REDACTED]	\$	196.00	18 de diciembre 2012 y 28 de enero de 2013.
Farmacia Nicolle	[REDACTED]	\$	00.00	05 de diciembre de 2012.
Farmacia San José	[REDACTED]	\$	29.70	05 de diciembre de 2012.
FARMIX, S.A. de C.V.	[REDACTED]	\$	5,809.05	11 y 13 de diciembre de 2012
Farmacia Futuro	[REDACTED]	\$	596.98	03 y 13 de diciembre de 2012, 07 y 15 de marzo de 2013.
Farmacia Grace	[REDACTED]	\$	190.78	05 y 07 de diciembre de 2012.

Farmacia Santa Maria	[REDACTED]	\$	134.10	09 de enero de 2013 y 21 de febrero de 2013.
Farmacia Don Bosco	[REDACTED]	\$	00.00	25 de noviembre 2012, 20 de diciembre 2012 y 07 de marzo de 2013.
Total		\$	6,956.61	

Es importante mencionar que las gestiones de reintegro se realizaron con base al siguiente listado de medicamentos:

REGLON	CODIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE DE MEDICAMENTO
FARB0041	18-01019-000	LATANOPROST
FARB0001	03-05005-000	ACICLOVIR
FARB0002	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO
FARB0005	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO
FARB0082	07-08013-000	ATORVASTATINA
FARB0027	03-03001-000	FLUCONAZOL
FARB0043	11-02014-000	LORATADINA MICRONIZADA
FARB0051	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO,
FARB0060	07-02002-000	PROPAFENONA
FARB0063	10-01004-000	RANITIDINA

Por otra parte, considero importante referirme a los montos de la Farmacia Génesis (\$33,860.62) y Dany (\$26,665.79), a las cuales ya se les realizó gestión de reintegro, mediante la aplicación del precio promedio nacional, tomando de base los expedientes del anterior coordinador, por lo que se anexa informe enviado al Jefe de la UACI sobre las gestiones respectivas (Ver Anexo 3).

Por lo anterior, y para complementar el informe antes mencionado, es importante detallar como se aplicó el precio promedio nacional a Farmacia Génesis y Dany.

FARMACIA GENESIS:

El monto por los despachos de los medicamentos que no fueron adjudicados del periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de agosto de 2012 era por \$41.220.79, dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

PERIODO DE DESPACHOS	MONTO DE DESPACHOS
Enero 2011 a diciembre 2011	\$23,876.44
Enero 2012 a marzo 2012	\$7,874.98*
Abril 2012 a Agosto 2012	\$9,469.37*

TOTAL DESPACHOS	\$41.220.79
------------------------	--------------------

*Nota: el monto de despacho del 2012 fue de \$17,344.35

A los \$41.220.79 se le aplicó el precio promedio nacional para calcular la cantidad que la farmacia debería de reintegrar, de acuerdo a lo acordado en la audiencia conciliatoria, por lo que se procedió a realizar el siguiente cálculo, tomando de base el informe de precios emitido por el Jefe de la División de Servicios de Salud.

(Ofrece un cuadro que insertado, ilustrando lo dicho en los párrafos anteriores)

FARMACIA DANY:

El monto por los despachos de los medicamentos que no fueron adjudicados del periodo del 01 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012 era por \$48,624.05, dicho monto se desglosa de la siguiente manera:

PERIODO DE DESPACHOS	MONTO DE DESPACHOS
Enero 2011 a diciembre 2011	\$30,420.10
Enero 2012 a marzo 2012	\$10,082.17*
Abril 2012 a junio 2012	\$8,121.78*
TOTAL DESPACHOS	\$48,624.05

*Nota: el monto de despacho del 2012 fue de \$18,203.95

A los \$48.624.05 se le aplicó el precio promedio nacional para calcular la cantidad que la farmacia debería de reintegrar, por lo que se procedió a realizar el siguiente cálculo, tomando de base el informe de precios emitido por el Jefe de la División de Servicios de Salud.

(Ofrece un cuadro que insertado, ilustrando lo dicho en los párrafos anteriores)

Finalmente, manifestar que en los expedientes de gestiones de reintegros por parte de la jefatura anterior, no se encontraron gestiones para los siguientes proveedores:

- Farmacia Las Américas Merliot
- Farmacia Cristal
- Farmacia Santa Gertrudis
- Farmacia Bristol
- Farmacia Central
- Farmacia Santa Emilia SS
- Farmacia San Fernando
- Farmacia Génesis La Palma
- Farmacia Benitez

Lo anterior, de acuerdo al listado de 22 farmacias detallado en el anexo de solicitud REF. DA4-AF12-ISBM-44/2015”.

En nota sin referencia de fecha 15 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales manifiesta lo siguiente: "La deficiencia fue ocasionada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), al ingresar los medicamentos observados al Sistema Médico Integrado (SIMEDI) y por las administradoras de contratos por no asegurarse el cumplimiento de las cláusulas contractuales. En vista de lo anterior y que, por tratarse de resultados preliminares, tomamos a bien la presentación de evidencia documental, análisis de explicaciones y comentarios adicionales que consideramos convenientes tomar en cuenta para el análisis del hallazgo en esta etapa:

1. CONTRATACION DE MI PERSONA COMO JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL ISBM.

Antes de ofrecer mis comentarios al respecto, manifestar que en fecha 3 de enero de 2012, fui contratado como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISBM (ver anexo 1). Al ingresar los medicamentos observados al Sistema Médico Integrado (SIMEDI), por parte del Jefe UACI a cargo, en ese momento Sr. [REDACTED] provenientes de la Licitación Pública No. 02/2011 – ISBM y prorrogada para el año 2012, mediante acuerdo de Consejo Directivo en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2011, según Acta 131 punto 7.3 (ver anexo 2), se cometió el error de subir al sistema el 100% de los medicamentos debiendo ser solo los adjudicados. Es importante mencionar que en el año 2011, el Jefe UACI, realizó liberaciones de medicamentos como se puede apreciar en nota de fecha 16 de diciembre de 2011 (ver anexo 3). Lo anterior lo menciono con la finalidad de que se delimite mi responsabilidad, ya que el proceso original de contratación como el de modificación o prorroga estuvieron a cargo del Jefe UACI Sr. [REDACTED] no obstante dicha situación, he realizado gestiones para la recuperación de los montos mencionados como detallaré más adelante.

2. GESTIONES REALIZADAS POR EL ACTUAL JEFE UACI DESDE EL MOMENTO QUE SE REPORTARON LOS INCUMPLIMIENTOS.

El 13 de septiembre de 2012 el Dr. [REDACTED] me informó por medio de correo, el hallazgo determinado por la Lic. [REDACTED] y copiado al Licenciado [REDACTED] que tenía a su cargo la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, teniendo como objetivo dicho puesto organizar, ejecutar y controlar el seguimiento administrativo de los procesos del ISBM ya contratados, velando por que se le dé cumplimiento a las cláusulas contractuales, como encargado de validar los aranceles pactados y los bienes adjudicados del área de salud, aplicando las sanciones respectivas o modificaciones que se apliquen a los servicios al maestro y su grupo familiar bajo el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en coordinación con las áreas demandantes y la Unidad Financiera Institucional correspondiente, (ver anexo 4), las cuales desempeñaba desde mucho antes que aconteciera el hecho observado. Desde ese momento se le giró instrucciones de manera verbal al Lic. [REDACTED] para que hiciera el estudio correspondiente, con datos depurados y filtrados para que rindiera un informe con

propuestas de solución para ser presentado al Consejo Directivo, es así que en fecha 18 de octubre de 2012, se le exigió al Jefe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos el informe sobre dicha situación; para lo que el Jefe de la coordinación manifestó, que como producto de las observaciones efectuadas por la Supervisora de Farmacias, a Farmacia Futuro, ubicada en el municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, se determinó el despacho de medicamentos no adjudicados que habían sido pagados; por lo cual como primera acción de la actual jefatura de la UACI, fue eliminar del sistema de control, los medicamentos no adjudicados de cada uno de los proveedores provenientes de la LP 11/2011, como se puede observar en el correo de respuesta del Ing [REDACTED] (ver anexo 5), así mismo se inició la gestión de recuperación del dinero que ya se les había cancelado a las farmacias privadas. Por lo que el 08 de noviembre de 2012, me informa el ex coordinador de seguimiento y control de contratos resultado de la revisión de todas las farmacias adjudicadas mediante resolución No. 150/2012-ISBM, de la Licitación Pública No. 02/2011 y que fueron prorrogadas por 12 meses para el año 2012; en dicho estudio se determinó que en efecto existía un problema con las farmacias privadas sobre pagos efectuados por medicamentos no adjudicados que se habían pagado y que la comisión de evaluación de la mencionada licitación no los adjudicó; más sin embargo la técnico designada para incorporar y subir dicha información de los medicamentos observados, los ingresó al Sistema Médico Integrado (SIMEDI) (Sra. [REDACTED]). En ese mismo informe manifestaba que aparte de los despachos de medicamentos no adjudicados, a los cuales ya se les hizo gestión de reintegro según acuerdo al cuadro antecedente también manifestaba que existían quince medicamentos adicionales que para el proceso de Licitación Pública 02/2011-ISBM no fueron adjudicados por no cumplir con la composición solicitada en las bases, por lo cual se solicitó aprobar las modificaciones a los cuadros básicos de medicamentos al Consejo Directivo por lo que acuerdan aprobar en el PUNTO ONCE, ACTA OCHENTA Y CUATRO DEL TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, (ver anexo 6), el cambio de composición; sin embargo, él menciona, "que no contamos con la información del cambio de estos medicamentos del cuadro A al cuadro B para que pudieran ser despachados a través de liberaciones con la condición de que las ofertas cumplieran con el cambio solicitado de la composición". En tal sentido los medicamentos que presentaron composición diferente son los que se detallan a continuación:

Cuadro "A"				
No.	FAR	Código	Composición requerida por la Unidad Solicitante	Composición ofertada por el proveedor
1	FARA0153	01-03014-000	Acetato de Metilprednisolona Frasco 40mg/ml, frasco con 2ml.	* Acetato de Metilprednisolona Frasco 40mg/ml, frasco con 1ml. * Acetato de Metilprednisolona Frasco 80mg/ml, frasco con 1ml. * Metilprednisolona Succinato Sódico Frasco 40mg/ml, frasco con 1 ml.
2	FARA0012	03-02002-000	Amikacina Sulfato,frasco 500mg/ml,frasco vial 2ml.	Amikacina Sulfato,frasco 500mg/2ml ,frasco vial 2ml.

3	FARA0161	09-01058-000	Bacitracina 25,000UI+Sulfato de neomicina 0.05g+Óxido de zinc 25g, tubo 20g.	Bacitracina 25,000UI+Sulfato de neomicina 0.5g +Óxido de zinc 25g, tubo 20g.
4	FARA0024	09-01046-000	Betametasona+Acido Salicílico,Loción 18.680mg+0.598mg,frasco 20-30ml.	Betametasona+Acido Salicílico,Loción 0.05g+2g , frasco 20-30ml.
5	FARA0025	10-05017-000	Betametasona+Lidocaína+Óxido de Zinc crema,05mg/20mg/125/mg Tubo de 20g+aplicador.	Betametasona+Lidocaína+Óxido de Zinc crema, 0.5mg /20mg/125/mg Tubo de 20g+aplicador.
6	FARA0029	22-01053-000	Camomilla,Spray Bucal 370.3ml/18emg/7mg,frasco 30ml.	Camomilla,Spray Bucal 366.5mg/18.5mg/7mg , frasco 30ml.
7	FARA0167	09-01059-000	Clotrimazol 1g-Betametasona 50mg+Gentamicina 1g en 100g ,Tubo 30-40g.	Clotrimazol 1g-Betametasona 50mg+ Gentamicina 0.10g en 100g, Tubo 30-40g.
8	FARA0066	10-03001-000	Dimenhidrinato,ampolla de 50mg/ml,ampolla de 2ml.	Dimenhidrinato,ampolla de 50mg/2ml , ampolla de 2ml.
9	FARA0132	18-01021-000	Timolol Maleato,colirio sol. Oftálmica al 5%,frasco gotero 15ml.	Timolol Maleato,colirio sol. Oftálmica 0.5% ,frasco gotero 15ml.
10	FARA0152	18-01068-000	Tobramicina,colirio sol.oftálmica al 3%,frasco gotero 5-15ml.	Tobramicina,colirio sol.oftálmica al 0.3 % ,frasco gotero 5-15ml.
11	FARA0071	04-010006-000	Ergotamina tartrato+cafeína+paracetamolgragea de 0.75/20/200mg. Blister con tabletas	Tartrato de ergotamina 1mg , paracetamol 450mg , cafeína 40mg .Blister con tabletas. Mesilato de dihidroergotamina 1mg, paracetamol 450mg,cafeína anhidra 40mg. Blister con tabletas.
12	FARA0088	18-01061-000	Hidroximetilpropilcelulosa +antazolina+tetrazolina, colirio de 0.5+0.4+0.5 mg.Frasco gotero de 10ml.	Clorhidrato de antazolina 0.5mg ,clorhidrato de tetrizolina 0.4mg ,hidroxipropilmetilcelulosa,cloruro de benzalconio 0.05mg .Frasco gotero de 10ml.
13	FARA0093	18-01055-000	Lagrimas artificiales,colirio,Solución oftálmica Polividona 0.5mg/ml + electrolitos.	Lagrimas artificiales,colirio,Solución oftálmica Polividona 50mg/ml ,ácido bórico 2mg,cloruro de sodio 5.4mg,lactato de sodio 0.2mg,cloruro de potásico 1.5mg,cloruro de calcio 0.15mg,cloruro magnésico 0.2mg. Solución oftálmica,Polividona 50mg/ml,hidroxipropil -metilcelulosa 0.5mg/ml.

Por lo que el ex coordinador de seguimiento de Contratos, mediante informe, sugirió al jefe UACI solicitar a la parte técnica que es la unidad encargada de autorizar, por la naturaleza de los bienes, los medicamentos a ser liberados, corroborar dicho acuerdo

para desestimar lo expuesto. En consecuencia de lo anterior se le dio seguimiento enviando una solicitud a la División de Servicios de Salud, el día 06 de junio de 2013 (ver anexo 7), referente a los medicamentos antes detallados que no fueron adjudicados por no cumplir con la composición y que posteriormente fueron trasladados del cuadro "A" al cuadro "B" en la licitación de farmacias que no habían sido prorrogadas para el año 2012, por lo que dicho cambio quedó autorizado por el Consejo Directivo, en la aprobación de la Base de Licitación correspondiente a la Licitación Pública No. 05/2012 ese mismo año, en la que dicha inconsistencia había sido superada, quedándole la facultad a la UACI de notificar dicha liberación de los medicamentos establecidos en el cuadro "B".

Por lo anterior manifiesto que no se recibió informe alguno, sin embargo, se le consulto de manera verbal al jefe de la División de Servicios de Salud expresando lo siguiente: "De la LP 02/2011-ISBM los medicamentos del cuadro "A" estaban erróneos en su composición en los requerimientos, por lo que las farmacias ofertaron la composición correcta. La comisión manifestó que había medicamentos, los cuales estaban equivocados, se pasó un punto al Consejo Directivo, para que autorizara la corrección de esos medicamentos y se solicitó que se trasladara al cuadro "B", para que fueran sujetos de liberación, por lo que se liberaron los medicamentos con una condición: que los medicamentos hayan sido ofertados y no adjudicados por que no correspondían a la presentación solicitada pero fueron presentados con la composición presentada según el cuadro de la LP 02/2011-ISBM". Como se puede constatar en las liberaciones del mes de Enero, Febrero y Marzo de 2012, sumado al anterior comentario se vertió por parte de la DIVISION DE SERVICIOS DE SALUD lineamiento de despacho, (Anexo 8).

3. SEGUIMIENTO AL HALLAZGO POR LA JEFATURA UACI ACTUAL.

No obstante que los contratos provenientes de la LP 02/2011 – ISBM y sus prorrogas, fueron responsabilidad de la jefatura UACI anterior, he dado seguimiento y tomado acciones que contribuyen a la recuperación de los montos pagados a los proveedores, ya una vez notificado el hallazgo de Farmacia Futuro, que estaba despachando medicamentos no adjudicados en el mes de septiembre de 2012, se alertó al Licdo. [REDACTED] [REDACTED] quien fungía en esa fecha como jefe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, el cual inició en esa fecha el proceso de investigación correspondiente, como consta en Punto No. 9 del Acta No. 202 sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2013 (anexo 9). Quedando bajo la responsabilidad de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, la revisión de los documentos presentados por los proveedores para el cobro respectivo, en el sentido que estén debidamente documentados y conforme a lo contratado, entre otros, tal como lo indica el perfil del puesto detallado en anexo 4, que de acuerdo al hallazgo se estaba en fecha y periodo de ejecución (PRORROGA) de los contratos derivados de la LP-02/2011-ISBM "Contratación de Servicios de Farmacias Privadas para los afiliados al ISBM. Año 2011". En fecha 19 de noviembre de 2013, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, en el punto quince del acta No. 222, acuerda en el romano I Aprobar el monto de reintegro a favor del ISBM, por el valor de Trece mil Doscientos Cincuenta y Dos 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 13,252.81) , IVA Incluido, por parte de la Sra [REDACTED] (Farmacia Génesis) (anexo 10), a la vez se dieron reuniones de entendimiento con diferentes proveedores para acordar reintegro referente a pago de medicamentos no adjudicados, tales como: Farmacia Nicolle,

Farmacia Dany, Farmacia Corazón de María, Farmacia Grace, Farmacia Gabriela Mistral, Farmacia San José (Chapeltique), Farmacéuticos Equivalentes, Farmacia Santa María, Farmacias La Américas, Farmacia Futuro, Farmacia San José (Sonsonate), (anexo 11).

4. RESULTADOS OBTENIDOS DE GESTIONES REALIZADAS PARA SUBSANAR EL HALLAZGO H3 DE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

En fecha 18 de marzo de 2016, se notificó a los proveedores y al mismo tiempo se convocó a sus representantes legales para informarles del hallazgo (anexo 12) y lograr un mutuo acuerdo con el objetivo de lograr el reintegro de los medicamentos no contratados que fueron despachados durante el año 2012 y que no han sido reintegrados, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	NOTIFICACION	RESPUESTA
1	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
2	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
3	FARMACIA DANY	LP - 02/2011 - ISBM	124/2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2016	PENDIENTE DE RESPUESTA A NOTIFICACION, SE LE HAN DADO 5 DIAS HABILES PARA SU CONTESTACION
4	FARMACIA GENESIS	LP - 02/2011 - ISBM	126/2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2016	PENDIENTE DE RESPUESTA A NOTIFICACION, SE LE HAN DADO 5 DIAS HABILES PARA SU CONTESTACION
5	FARMACIA CRISTAL	LP - 02/2011 - ISBM	261 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	ACUERDO DE REINTEGRO EN 6 CUOTAS
6	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	LP - 02/2011 - ISBM	258 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
7	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	LP - 02/2011 - ISBM	257 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
8	FARMACIA BRISTOL	LP - 02/2011 - ISBM	131 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	NO SE OBTUVO RESPUESTA A NOTIFICACION
9	FARMACIA NICOLLE	LP - 02/2011 - ISBM	130 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	NO SE OBTUVO RESPUESTA A NOTIFICACION

10	FARMACIA CENTRAL	LP - 02/2011 - ISBM	127 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CANCELA REINTEGRO EL 31 DE MARZO DE 2016
11	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
12	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
13	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA	LP - 02/2011 - ISBM	119 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
14	FARMACIA SANTA MARIA	LP - 02/2011 - ISBM	115 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	ACUERDO DE REINTEGRO EN 1 CUOTA
15	FARMACIA SAN JOSE	LP - 02/2011 - ISBM	114 - 2011 - ISBM	SRA. CLAUDIA RAQUEL PORTILLO DE MENDOZA ESTA FUERA DEL PAIS POR LO QUE NO SE HA PODIDO ENTREGAR NOTIFICACION A PESAR DE INSISTIR EN LA BUSQUEDA DE PARIENTES SEGUN ANEXO 9	N/A, se envió a buscar familiares inclusive y no se encontró ninguno. (anexo 13).
16	FARMACIA DON BOSCO	LP - 02/2011 - ISBM	128 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	ACUERDO DE REINTEGRO EN 3 CUOTAS
17	FARMACIA GRACE	LP - 02/2011 - ISBM	123 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 19 DE MARZO DE 2016	ACUERDO DE REINTEGRO EN 1 CUOTA
18	FARMACIA SAN JOSE	LP - 02/2011 - ISBM	117 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
19	FARMACIA SANTA EMILIA SS	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
20	FARMACIA SAN FERNANDO SS	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
21	FARMACIA GENESIS LA PALMA	LP - 02/2011 - ISBM	111 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	ACUERDO DE REINTEGRO EN 1 CUOTA
22	FARMACIA BENITEZ	LP - 02/2011 - ISBM	109 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO

Para el caso de Farmacias Futuro, Quezaltepeque y San Martín, el monto notificado para cobro es menor al monto observado, ya que se verificó que existieron descuentos de los

medicamentos observados los cuales se pueden ver en las hojas de hallazgos que realizan los técnicos de revisión de documentos para pago para el caso a Farmacia Futuro de Quezaltepeque hubo un descuento total de \$ 78.36 (receta N° 258025 descontada en N° de doc.: 03803-02 del mes de enero/2012 y \$ 68.76 descontada en N° de doc.: 03803-08 del mes de junio/2012) y Farmacia Futuro San Martín por un monto total de \$ 8.46 (Descontado en N° de doc.: 03802-11 del mes de noviembre/2012) (anexo 14). De las 21 farmacias notificadas, se obtuvo un acuerdo favorable de reintegro por un monto total de **\$ 5,687.77**, según el siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	MONTO TOTAL NO CONTRATADO US \$
1	FARMACIA CRISTAL	LP - 02/2011 - ISBM	261 - 2011 - ISBM	\$1,470.81
2	FARMACIA CENTRAL	LP - 02/2011 - ISBM	127 - 2011 - ISBM	\$516.80
3	FARMACIA SANTA MARIA	LP - 02/2011 - ISBM	115 - 2011 - ISBM	\$171.69
4	FARMACIA DON BOSCO	LP - 02/2011 - ISBM	128 - 2011 - ISBM	\$2,272.65
5	FARMACIA GRACE	LP - 02/2011 - ISBM	123 - 2011 - ISBM	\$1,048.60
6	FARMACIA GENESIS LA PALMA	LP - 02/2011 - ISBM	111 - 2011 - ISBM	\$207.22
				\$5,687.77

Al mismo tiempo existen 5 farmacias informadas de las cuales no se obtuvo respuesta a la notificación:

Haciendo notar que para las farmacias Génesis y Farmacia Dany ya se realizaron gestiones mencionadas anteriormente de reintegro de FARMACIA DANY por: \$ 20,129.92 Y FARMACIA GENESIS: \$ 22,571.25, (Anexo 15) por lo tanto los montos pendientes de gestionar son según detalle:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	MONTO TOTAL NO CONTRATADO US \$
1	FARMACIA DANY	LP - 02/2011 - ISBM	124/2011 - ISBM	\$6,535.87
2	FARMACIA GENESIS	LP - 02/2011 - ISBM	126/2011 - ISBM	\$11,289.37
3	FARMACIA BRISTOL	LP - 02/2011 - ISBM	131 - 2011 - ISBM	\$ 1,051.41
4	FARMACIA NICOLLE	LP - 02/2011 - ISBM	130 - 2011 - ISBM	\$ 106.41
5	FARMACIA SAN JOSE	LP - 02/2011 - ISBM	114 - 2011 - ISBM	\$ 359.06
				\$19,342.12

De la misma manera, existen 11 farmacias notificadas que manifiestan que el reclamo es improcedente por lo que no realizarán reintegro de acuerdo a lo siguiente:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	MONTO TOTAL NO CONTRATADO US \$
1	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	\$17.60
2	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	\$558.24
3	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	LP - 02/2011 - ISBM	258 - 2011 - ISBM	\$2,255.98

4	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	LP - 02/2011 - ISBM	257 - 2011 - ISBM	\$1,295.91
5	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA	LP - 02/2011 - ISBM	119 - 2011 - ISBM	\$2,037.34
6	FARMACIA SAN JOSE	LP - 02/2011 - ISBM	117 - 2011 - ISBM	\$1,937.53
7	FARMACIA SANTA EMILIA SS	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	\$6,658.46
8	FARMACIA SAN FERNANDO SS	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	\$7,600.20
9	FARMACIA BENITEZ	LP - 02/2011 - ISBM	109 - 2011 - ISBM	\$4,554.90
10	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	\$1,058.32
11	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	\$937.50
				\$ 28,911.98

Las respuestas en término generales de las Farmacias en cuestión detallan que si bien no están contratados los medicamentos observados estos cobros son improcedentes por estar fuera de plazo según documentación presentada según, (anexo 11). Haciendo notar los proveedores que fueron despachados los medicamentos en cuestión por que existieron liberaciones en el mes de enero, febrero y marzo, más sin embargo se hace notar que el jefe UACI notifica y envía la liberación previa autorización de la subgerencia de planificación. Además la Farmacia Santa Gertrudis envía copia de instrucciones directas y explícitas de despacho de la División de Servicios de salud mediante correo electrónico de fecha: 31 de Marzo del 2012, (anexo 16). Por lo anterior, y con el afán de continuar desvaneciendo el HALLAZGO H3 DE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL de las farmacias que han manifestado no estar de acuerdo en reintegrar el monto de los medicamentos no contratados, se continuara con las gestiones de cobro y de ser necesario se tomaran otras acciones en coordinación con la Unidad Jurídica.

5. ACCIONES TOMADAS PARA MEJORAR LOS CONTROLES

- a) Es oportuno comentarles que en diferentes oportunidades la Jefatura actual de la UACI ha gestionado capacitaciones con personal de la UNAC para los empleados del ISBM fueran o no nombrados como administradores de contratado u órdenes de compra, con la finalidad de que tuvieren un mejor conocimiento, así como las responsabilidades que devienen de estas designaciones. Así mismo se les ha girado instrucciones a los administradores de contratos en diferentes ocasiones sobre aspectos importantes, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP. (se adjunta muestra de correos, listados de asistencia de capacitaciones)
- b) El 7 de abril de 2016, la jefatura de la UACI ha solicitado a la División de Informática y Tecnología, incorporar cambios en el sistema que permitan el fortalecimiento del control interno en la administración de los contratos y por lo tanto la toma de acciones oportuna, (anexo 17).
- c) En la actualidad ya no existe una sola persona que alimenta el sistema con los productos contratados, sino que cada técnico UACI, una vez recibe la resolución de

adjudicación y queda en firme, ingresa al SISTEMA DE REGISTRO DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS DE FARMACIAS PRIVADAS, únicamente los medicamentos adjudicados que entregan como insumo las diferentes comisiones, a fin de evitar errores como el mencionado.

- d) A partir de enero de 2016, se ha implementado nuevo sistema informático para el control de los procesos de adquisición, el cual contiene como inicio el requerimiento de las unidades solicitantes hasta la devolución de las garantías cuando aplica. (SIPAG)
- e) Para el control de las farmacias se ha implementado un nuevo sistema informático el cual sustituye al sistema anterior utilizado (SIMEDI). Una de las bondades del nuevo sistema, es que está en línea y permite ser alimentado en tiempo real con los despachos de medicamentos realizados por las diferentes farmacias proveedoras del ISBM, lo que permite mantener información actualizada y real.
- f) Actualmente, la UACI como medida de control al momento de notificar las liberaciones de los medicamentos a los diferentes proveedores, les hace un llamado a verificar si las liberaciones solicitadas corresponden a los medicamentos adjudicados en los contratos correspondientes, (anexo 18).

6. COMENTARIOS ADICIONALES

El Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en cuanto a la cobertura de tratamientos farmacológicos se refiere a brindar el servicio de entrega de medicamentos como un soporte complementario a la resolución de problemas de salud que demandan sus usuarios, en virtud de lo anterior, los medicamentos despachados por determinados proveedores de servicios privados de farmacia en el año 2012 si bien hicieron entrega de medicamentos no contratados, estos cumplieron su finalidad última que es la de preservar la salud de los derechohabientes así como prevenir una afectación mayor a la salud de los mismos debido a la naturaleza de los bienes que fueron entregados.

Es importante mencionar que, no obstante, los medicamentos no estaban contratados, estos fueron prescritos por los profesionales en salud, para disminuir las dolencias de los usuarios y su grupo familiar y preservar la calidad de vida de los mismos, ya que de no consumirse se pone en riesgo la vida de los pacientes como tal, como lo establece el Artículo 1 de la Constitución de la República, pues se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República entre otros, el goce a la salud. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 65 de la Constitución de El Salvador, ya que establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento, en este sentido y tomando en cuenta la misión de esta Institución, se estima que lo pagado por medicamentos prescritos no contratados a los usuarios del

ISBM, cumplen con estos propósitos. No negamos que las Farmacias incumplieron con la cláusula II.) OBJETO DEL CONTRATO: "El objeto del presente Contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el/la Contratista, suministre los servicios de farmacias para los afiliados y afiliadas del ISBM, que le han sido adjudicados...." Ya que tanto en el contrato como en la resolución de adjudicación de cada farmacia los despachos de medicamentos que realizaron las farmacias, fueron consumidos por nuestros usuarios obteniendo como resultado la conservación de la salud y la disminución de dolencias que afectan la calidad de vida de los usuarios del programa cumpliendo de esta manera la Misión y Visión institucional y que de no tratarse oportunamente estas enfermedades, desencadenaría en una afectación mayor al usuario y como consecuencia una inversión mayor para el ISBM en atacar dolencias en estado más avanzado. Sabedor y consiente de las responsabilidades que como Jefe de Adquisiciones y contrataciones Institucionales del ISBM, me mandatan atribuciones contenidas en la LACAP en su artículo 10 y que a la vez me concede la atribución de designar al interior de las diferentes unidades bajo el cargo a los empleados para desarrollar todas las atribuciones desde el literal "A" hasta el Literal "Q" del mencionado artículo, es así de esta manera que para el periodo 2012 estaba bajo la responsabilidad la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos Lic. [REDACTED] quien tenía claras las obligaciones e instrucciones que emanaban de su cargo y a quien se le encomendó el seguimiento a los reintegros en mención, quien no pudo finalizar el proceso de reintegro con FARMACIA DANY y FARMACIA GENESIS ya que el proveedor de ambas, manifestó que la cantidad que le estaba cobrando el ISBM era demasiado grande y que afectaría la economía de sus empresas. El 06 de mayo del año 2013 asumió la Coordinación la Licda. [REDACTED] quien rindió informe de la situación de los reintegros en base a lo gestionado por el Lic. [REDACTED] y derivado de ese informe el Consejo acordó en Sesión Ordinaria realizada el 19 de junio 2013 según el Punto 9 del acta 202, solicito a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dar el seguimiento y continuidad de cada una de las respectivas gestiones acordadas en dicho punto, entre ellas Ordenar el reintegro total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 48,624.05) a la señora [REDACTED] (FARMACIA DANY) por los despachos de los medicamentos no adjudicados en el periodo de enero 2011 a junio 2012.....y ordenar el reintegro total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 41,220.79) a la señora [REDACTED] (FARMACIA GENESIS), por los despachos de medicamentos no adjudicados en el periodo de enero 2011 a agosto 2012... De acuerdo a lo encomendado por el Consejo Directivo, se realizaron las gestiones correspondientes, obteniendo como respuesta una negativa por parte del proveedor, por lo que la señora [REDACTED] dio inicio a un proceso judicial, el cual finalizó que el ISBM reconociera el precio promedio nacional del total de los medicamentos despachados por ambas farmacias en los periodos antes mencionados, lo que finalmente quiere decir que la encomienda del Consejo Directivo sobre ordenar el reintegro a las farmacias Dany y Génesis se realizó reconociendo el precio promedio nacional de los medicamentos despachados y que no fueron adjudicados,(anexo 19). Por otra parte he demostrado que se han realizado y se están realizando gestiones para la recuperación de las cantidades mencionadas

anteriormente, más sin embargo durante este proceso de revisión se ha logrado desvirtuar \$ 48,475.57 quedando pendiente de recuperar \$ 48,254.10, reiterando mi compromiso con la institución para la recuperación de los montos mencionados, así mismo quiero mencionar que no es responsabilidad de esta jefatura, ya que los controles ineficientes fueron en el tiempo que estuvo en funciones como Jefe UACI el Sr. [REDACTED] quien no tuvo el control del ingreso de los medicamentos al SIMEDI, así mismo los contratos y prorrogas de los mismos fueron gestionados durante su ejercicio y quien debió ser diligente en la detección de estas inconsistencias y también los administradores de contratos no dieron cumplimiento a las cláusulas contractuales".

En nota sin referencia de fecha 15 de abril de 2016, dos Administradoras de contratos manifiestan lo siguiente:

1. NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADORAS DE CONTRATO

Según Acuerdo No. ISBM-PR-AC-MAR 13/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, el nombramiento como administradoras de contratos de farmacias que se prorrogaron y derivaron de la LP-02/2011-ISBN es específico para las Farmacias de la Región Metropolitana, Central y Paracentral (ver anexo 1) y Acuerdo No. ISBM-PR-AC-MAR 34/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, en el que se nos nombra como administradoras del contrato No. 58/2012 – ISBN derivado de la LP - 05/2012 – ISBN (Ver anexo 2); por lo tanto la función como Administradoras de Contrato estaba limitada a las siguientes farmacias:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	MONTO TOTAL NO CONTRATADO US \$	REGION
1	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	LP - 05/2012 - ISBN	58/2012 - ISBN	\$ 17.60	CENTRAL
2	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	LP - 05/2012 - ISBN	58/2012 - ISBN	\$ 558.24	CENTRAL
3	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	LP - 02/2011 - ISBN	257 - 2011 - ISBN	\$ 1,295.91	CENTRAL
4	FARMACIA BRISTOL	LP - 02/2011 - ISBN	131 - 2011 - ISBN	\$ 1,051.41	CENTRAL
5	FARMACIA NICOLLE	LP - 02/2011 - ISBN	130 - 2011 - ISBN	\$ 106.41	CENTRAL
6	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	LP - 02/2011 - ISBN	121 - 2011 - ISBN	\$ 1,136.68	CENTRAL
7	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	LP - 02/2011 - ISBN	121 - 2011 - ISBN	\$ 945.96	CENTRAL
8	FARMACIA DON BOSCO	LP - 02/2011 - ISBN	128 - 2011 - ISBN	\$ 2,272.65	PARACENTRAL
9	FARMACIA GRACE	LP - 02/2011 - ISBN	123 - 2011 - ISBN	\$ 1,048.60	PARACENTRAL
10	FARMACIA SANTA EMILIA SS	LP - 02/2011 - ISBN	113 - 2011 - ISBN	\$ 6,658.46	CENTRAL
11	FARMACIA SAN FERNANDO SS	LP - 02/2011 - ISBN	113 - 2011 - ISBN	\$ 7,600.12	CENTRAL
12	FARMACIA GENESIS LA PALMA	LP - 02/2011 - ISBN	111 - 2011 - ISBN	\$ 207.22	CENTRAL
13	FARMACIA BENITEZ	LP - 02/2011 - ISBN	109 - 2011 - ISBN	\$ 4,554.79	CENTRAL
			Total	\$ 27,454.05	

Cuadro N°2 Farmacias Observadas, Zona Central y Paracentral

2. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES COMO ADMINISTRADORAS DE CONTRATOS

De acuerdo al Anexo No. 1: Acuerdo No. ISBM-PR-AC-MAR 13/2012 y Anexo No. 2: Acuerdo No. ISBM-PR-AC-MAR 34/2012, los administradores de contratos podían actuar de forma individual o conjunta, con la finalidad de agilizar los procesos técnicos administrativos, es así como en una visita de supervisión a FARMACIA FUTURO de San Martín, de fecha 12 de septiembre de 2012, realizada por la Licda. [REDACTED]

[REDACTED] se evidenció el despacho del medicamento HIDROCORTISONA ACETATO Crema 1%, código 09-01047-000 correspondiente al FARA0085, el cual para la farmacia antes mencionada no estaba contratado (ver anexo 3), dicho hallazgo fue detallado en hoja de monitoreo (ver anexo 4), cabe aclarar que dicho hallazgo fue fortuito pues el tiempo de duración de una visita de supervisión por farmacia oscila entre 2 horas y media aproximadamente ya que se revisan a detalle uno a uno y solamente los medicamentos contratados y demás documentos contractuales sin embargo fue detectado el despacho de un medicamento no contratado.

Después de este hallazgo se procedió a verificar plantillas tramitadas para cobro por dicha farmacia confrontadas con Contrato No.121/2011-ISBM correspondiente a Farmacia Futuro de San Martín, encontrando que se tramitaron cobros de medicamentos por dicha farmacia que no estaban contratados (detalle en cuadro N° 3), logrando identificar en ese momento cobros indebidos desde Abril de 2012, además manifestar que para el mes de Marzo de 2012 no se tuvo datos confiables para reportar ya que el sistema informático de farmacias estaba en pruebas en todas las farmacias.

MEDICAMENTOS DESPACHADOS POR FARMACIA FUTURO DE SAN MARTIN QUE NO ESTAN CONTRATADOS EN PRORROGA 2012, Según Contrato No. 121/2011 - ISBM				
MEDICAMENTO	N° DE RECETA	AID	NOMBRE DEL USUARIO	FECHA DE DESPACHO
AC. POLIACRILICO UNG	426197	119356	[REDACTED]	21/04/2012
HIDROCORTISONA CREMA	865633		[REDACTED]	18/05/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1762912	123778	[REDACTED]	16/06/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1410304	117249	[REDACTED]	23/06/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1764243	129868	[REDACTED]	26/06/2012
AC. POLIACRILICO UNG	273787	68117	[REDACTED]	21/06/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1768217	129834	[REDACTED]	24/07/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1767978	142697	[REDACTED]	26/07/2012
AC. POLIACRILICO UNG	1765616	115179	[REDACTED]	06/07/2012
AC. POLIACRILICO UNG	1768420	119356	[REDACTED]	27/07/2012
AC. POLIACRILICO UNG	1768431	117532	[REDACTED]	27/07/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1769010	77858	[REDACTED]	01/08/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1768627	136685	[REDACTED]	01/08/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1770001	131044	[REDACTED]	07/08/2012

HIDROCORTISONA CREMA	1768793	123661	[REDACTED]	07/08/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1770055	92815	[REDACTED]	09/08/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1770784	115401	[REDACTED]	17/08/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1770881	135866	[REDACTED]	18/08/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1772078	136800	[REDACTED]	30/08/2012
AC. POLIACRILICO UNG	1769411	68117	[REDACTED]	08/08/2012
AC. POLIACRILICO UNG	1316496	129875	[REDACTED]	10/08/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1411377	113023	[REDACTED]	01/09/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1850411	66079	[REDACTED]	08/09/2012
HIDROCORTISONA CREMA	1773388	130423	[REDACTED]	12/09/2012

Cuadro N°3 Medicamentos despachados sin contrato por Farmacia FUTURO de San Martín.

En la misma fecha de visita se notificó al Jefe inmediato superior Dr. [REDACTED] y a la administradora de contratos de la misma región Licda. [REDACTED] ya que a esa fecha se tenía indicación explícita que todo debería ser canalizado a través del jefe inmediato, adjuntando documentación de respaldo del hallazgo.

Además, el manual de procedimientos vigente para el año 2012 en cuanto a Seguimiento al Cumplimiento Contractual y Normativa Vigente por parte de los proveedores se establece en el paso No. 3 que se debe informar por parte del Administrador de Contrato a la División de Supervisión y Control para el seguimiento correspondiente. (Ver anexo 5).

De acuerdo a lo anterior se le dio fiel cumplimiento al Art. 82-Bis de la LACAP literal a) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES.

En fecha 13 de septiembre de 2012 el Dr. Omar Keller Catalán envió dicho correo al Licdo. José Ernesto Loza, jefe UACI (Ver anexo 6), de quien para esa fecha dependía la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, dando así cumplimiento al Art. 82-Bis de la LACAP en sus literales b) ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES DE AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS E INFORMAR DE ELLO TANTO A LA UACI COMO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS y c) INFORMAR A LA UACI, A EFECTO DE QUE SE GESTIONE EL INFORME AL TITULAR PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES A LOS CONTRATISTAS.

3. SEGUIMIENTO AL HALLAZGO REPORTADO POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

Una vez notificado el hallazgo de Farmacia Futuro, que estaba despachando medicamentos no adjudicados en el mes de Septiembre de 2012 reportado por Licda. [REDACTED] alertó al Licdo. [REDACTED] quien fungía en esa fecha como jefe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del ISBM, el cual inició en esa fecha el proceso de investigación correspondiente, como consta en Punto No. 9 del Acta No.202 sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2013 (Ver anexo 7). Además por depender jerárquicamente la Coordinación de Seguimiento

y Control de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) queda bajo la responsabilidad de esta unidad el darle seguimiento a las cláusulas contractuales y darle cumplimiento a la Responsabilidad del contratista detallada en el Art. 84.- de la LACAP "El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato, para velar por el cumplimiento de las mismas por parte de los proveedores, y de acuerdo al hallazgo se estaba en fecha y periodo de ejecución de la PRORROGA de los contratos derivados de la LP-02/2011-ISBN "Contratación de Servicios de Farmacias Privadas para los afiliados al ISBM. Año 2011" (Ver anexo 8).

Del informe presentado por la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos se emite un ACUERDO en la sesión ordinaria realizada el día 19 de junio de 2013 el Consejo Directivo encomendó en el romano "X. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, UACI, y a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos dar el seguimiento y continuidad a cada una de las respectivas gestiones". (Ver anexo 9) ya que de acuerdo el objetivo del puesto de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos está que este debe:" ... organizar, ejecutar y controlar el seguimiento administrativo de los procesos del ISBM ya contratados, velando por que se le dé cumplimiento a las cláusulas contractuales, aplicando las sanciones respectivas o modificaciones que se apliquen de servicios que presta el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial al maestro y su grupo familiar bajo el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Reglamento, en coordinación con las áreas demandantes y la Unidad Financiera Institucional correspondiente." (Ver anexo 9a)

En fecha 19 de noviembre de 2013, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, en el punto quince del acta No. 222, se acuerda en el romano I Aprobar el monto de reintegro a favor del ISBM, por el valor de Trece mil Doscientos Cincuenta y Dos 81/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 13,252.81) , IVA Incluido, por parte de la Sra. [REDACTED] (Farmacia Génesis) (Ver anexo 10), a la vez se dieron reuniones de entendimiento con diferentes proveedores para acordar reintegro referente a pago de medicamentos no adjudicados con : Farmacia Nicolle, Farmacia Dany, Farmacia Corazón de María, Farmacia Grace, Farmacia Gabriela Mistral, Farmacia San José (Chapeltique), Farmacéuticos Equivalentes, Farmacia Santa María, Farmacias La Américas, Farmacia Futuro, Farmacia San José (Sonsonate), Farmacia don Bosco y Farmacia Génesis (Ver anexo 11)

A pesar de que hubo gestión de reintegro a diferentes proveedores, como Administradoras de Contratos hacemos notar que se giró una indicación explícita de que se le diera continuidad a las gestiones de reintegro por parte del Consejo Directivo, a través de su Director Presidente, desconociendo si estas se concretaron en su totalidad pues cabe mencionar que los administradores de contratos únicamente notificamos y la UACI y Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos Ejecutan.

4. INTERVENCION COMO ADMINISTRADORAS DE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE REVISION PARA PAGO A PROVEEDORES DEL ISBM.

En el ISBM existe un departamento denominado Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos del cual dependen los técnicos que revisan la documentación que presentan los proveedores a cobros donde se detalla con claridad que el responsable de ejecutar el proceso de revisión del documento para pago es el Técnico de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos quien "revisa, analiza y verifica, según aspectos técnicos, los documentos que soportan el pago y que no exista duplicidad de los mismos, realizando los filtros respectivos, y que estos estén conforme a lo establecido en los documentos contractuales correspondientes tales como: Bases de Licitación, Convenios, Contratos, Norma Técnica Administrativa aplicable y aranceles de la respectiva oferta de servicios" tal como se detalla en el PASO A PASO DE LAS ACTIVIDADES que se realizan en la revisión para pago a proveedores del ISBM descrito en el manual de procedimientos vigente en el 2012. (Ver anexo 12).

Luego el técnico si se determinan observaciones a los documentos presentados para pago, elabora hoja de Reporte de Hallazgos en el Sistema de Administración de Pagos (SAP) y entrega hoja de Reporte de Hallazgos adjuntando los respectivos documentos que soportan el pago a la jefatura, la cual recibe los documentos para pago con su respectivo hoja de Reporte de Hallazgos, revisa para validar que el reporte de observaciones realizadas por los técnicos este de acuerdo a lo establecidos en el procedimiento del numeral 2 del Manual de Procedimientos (Ver anexo 12), Revisión de Documentos para Pago Proveedores, de estar conforme, firma de Visto Bueno y se notifica al proveedor dicho reporte.

En coordinación y con mutuo acuerdo del hallazgo con el proveedor, el Técnico de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos elabora el ACTA DE RECEPCION DE SERVICIOS y notificaba a la División de Supervisión y Control que habia actas para firma para pago a proveedores, dicha División enviaba un delegado para firmar los documentos.

En base a lo antes descrito, aclaramos que las Actas de Recepción en esa fecha no era de exclusividad que el Administrador de Contrato nombrado las firmara. (Ver anexo 13)

Las actas firmadas detallan únicamente: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVEZ DE FARMACIAS PRIVADAS PARA EL PROGRAMA DE SALUD DEL SECTOR DOCENTE Y SU GRUPO FAMILIAR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL MES: DE _____ DE _____. El N° de Contrato, Monto a pagar, Monto debitado, Monto Original cobrado, Nombre del proveedor y para el 2012 Sucursal a la que se le paga cuando son Sociedades. En este paso hacemos notar que el Acta que se le firma al proveedor no contiene lo establecido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC según el Anexo B36-ACTA DE RECEPCION. (Ver anexo 14)

El expediente de cobro que al final se convierte en expediente de pago el cual contiene todos los documentos es administrado y archivado por el Departamento de pagos (UFI)

por lo que únicamente al Administrador de Contrato le queda copia del Acta Firmada por él ya que hasta después se le notifica al proveedor que pase a firmar acta y tramitar su quedan.

De lo antes descrito es como se le da cumplimiento administrativo de acuerdo al Manual de Procedimiento por parte del ISBM al Art. 82-Bis de la LACAP en su literal e) ELABORAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL CONTRATISTA, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, por dicha razón los Administradores de Contrato figuramos únicamente para la firma de las actas ya que nuestra función principal es la de verificar IN SITU las farmacias contratadas y reportar a través de los canales asignados por el ISBM.

5. ACCIONES TOMADAS PARA SOLVENTAR EL HALLAZGO H3 DE ASPECTOS DE CUMPLIMINETO LEGAL

En fecha 18 de marzo de 2016, se inició el proceso de notificación a los proveedores detallados en el Cuadro No. 2 al mismo tiempo que se convocó a sus representantes legales para informarles del hallazgo y lograr un mutuo acuerdo con el objetivo de lograr el reintegro de los montos pagados por medicamentos no contratados que fueron despachados durante el año 2012 y que no han sido reintegrados, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	NOTIFICACION	RESPUESTA
1	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	LP - 02/2011 - ISBM	257 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
2	FARMACIA BRISTOL	LP - 02/2011 - ISBM	131 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	NO SE OBTUVO RESPUESTA A NOTIFICACION
3	FARMACIA NICOLLE	LP - 02/2011 - ISBM	130 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	NO SE OBTUVO RESPUESTA A NOTIFICACION
4	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
5	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
6	FARMACIA DON BOSCO	LP - 02/2011 - ISBM	128 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	ACUERDO DE REINTEGRO EN 3 CUOTAS
7	FARMACIA GRACE	LP - 02/2011 - ISBM	123 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 19 DE MARZO DE 2016	ACUERDO DE REINTEGRO EN 1 CUOTA
8	FARMACIA SANTA EMILIA S.S.	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
9	FARMACIA SAN FERNANDO S.S.	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO

10	FARMACIA GENESIS LA PALMA	LP - 02/2011 - ISBM	111 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CANCELA REINTEGRO EL 29 DE MARZO DE 2016
11	FARMACIA BENITEZ	LP - 02/2011 - ISBM	109 - 2011 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
12	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO
13	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	NOTIFICADO EN FECHA 18 DE MARZO DE 2016	CONSIDERA RECLAMO IMPROCEDENTE POR LO QUE NO REALIZARÁ REINTEGRO

(Ver anexo 15)

De las trece (13) farmacias notificadas solo tres (3) farmacias, se obtuvo un acuerdo favorable de reintegro por un monto total de \$ 5,524.29, según el siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	MONTO TOTAL REINTEGRADO US \$
1	FARMACIA DON BOSCO	LP - 02/2011 - ISBM	128 - 2011 - ISBM	\$2,272.65
2	FARMACIA GRACE	LP - 02/2011 - ISBM	123 - 2011 - ISBM	\$1,048.60
3	FARMACIA GENESIS LA PALMA	LP - 02/2011 - ISBM	111 - 2011 - ISBM	\$207.22
				\$ 3,528.47

Al mismo tiempo existen dos farmacias informadas de las cuales no se obtuvo respuesta a la notificación:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	MONTO TOTAL NO CONTRATADO US \$
1	FARMACIA BRISTOL	LP - 02/2011 - ISBM	131 - 2011 - ISBM	\$1,051.41
2	FARMACIA NICOLLE	LP - 02/2011 - ISBM	130 - 2011 - ISBM	\$106.41
				\$1,157.82

De la misma manera, existen ocho (8) farmacias notificadas que manifiestan que el reclamo es improcedente por lo que no realizarán reintegro:

Para el caso de Farmacias Futuro, Quezaltepeque y San Martín, el monto notificado para cobro es menor al monto observado, ya que se verificó que existieron descuentos de los medicamentos observados los cuales se pueden ver en las hojas de hallazgos que realizan los técnicos de revisión de documentos para pago para el caso a Farmacia Futuro de Quezaltepeque hubo un descuento total de \$ 78.36 (receta N° 258025 descontada en N° de doc.: 03803-02 del mes de enero/2012 y \$ 68.76 descontada en N° de doc.: 03803-08 del mes de junio/2012) y Farmacia Futuro San Martín por un monto total de \$ 8.46 (Descontado en N° de doc.: 03802-11 del mes de noviembre/2012) (Ver anexo 16).

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	MONTO TOTAL NO CONTRATADO US-\$
1	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	\$17.60
2	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	\$558.24
3	FARMACIA LAS AMERICAS UNICENTRO	LP - 02/2011 - ISBM	257 - 2011 - ISBM	\$1,295.91
4	FARMACIA SANTA EMILIA S.S.	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	\$6,658.46
5	FARMACIA SAN FERNANDO S.S.	LP - 02/2011 - ISBM	113 - 2011 - ISBM	\$7,600.12
6	FARMACIA BENITEZ	LP - 02/2011 - ISBM	109 - 2011 - ISBM	\$4,554.79
7	FARMACIA FUTURO QUEZALTEPEQUE	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	\$1,058.32
8	FARMACIA FUTURO SAN MARTIN	LP - 02/2011 - ISBM	121 - 2011 - ISBM	\$937.50
Total				\$ 22,680.94

Para el caso de Farmacia Las Américas, Futuro y Farmacia Benítez argumentan que dicho reclamo está fuera del plazo legal establecido en los contratos suscritos, como lo indica la cláusula X PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal de los servicios, la Institución podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, dentro del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Y cláusula VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar al ISBM dentro de los diez días hábiles, posteriores a la notificación del presente contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de _____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ _____), la cual tendrá una vigencia de 14 MESES, contados a partir del día 1 de Enero del dos mil once.

Mencionando además Farmacia Las Américas que apegados al Art.99 de la LACAP PLAZO DE RECLAMOS "En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario".

Farmacias Santa Emilia y San Fernando expresan "...no obstante de haber establecido que, mi representada no tiene responsabilidad alguna por la observación formulada por la Corte de Cuentas de la República, también estableceré que el suministro de los productos que se advierten, fue realizado por requerimiento expreso y con habilitación específica del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" además denotan que " la institución oportunamente nos convocó a reunión de proveedores, informándonos que, en vista que no coincidían las presentaciones y composiciones solicitadas por dicha institución con las ofertas presentadas, tales renglones no fueron asignados a ningún ofertante, situación que podría originar un desabastecimiento para sus usuarios y una afectación a la salud de los mismos, por lo cual habian acordado pasar al Cuadro B los medicamentos del Cuadro A que no fueron adjudicados por las razones indicadas, pero que fueron ofertados por los proveedores (entre ellos mi representada), inclusive se remitiría la nueva codificación para tales productos a los cuales se les denominaría " productos liberados". Con tales antecedentes, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial "liberó" mes a mes, un listado de medicamentos para que fuesen despachados por los establecimientos de mi representada durante el periodo que tal

liberación se señala, habilitándonos especialmente para realizar tales despachos. (Ver anexo 15 A).

Adicionando Farmacia Futuro de Quezaltepeque y San Martín en su nota manifiestan que únicamente se cumplió con el lineamiento emitidos por el ISBM pues se giró instrucciones explícitas de autorización "...despacho de los medicamentos de fecha 31 de enero de 2012 para el periodo del 01 al 29 febrero de 2012 con número de referencia UACI-ISBM 214-01/2012 y fecha 29 de febrero de 2012 con número de referencia UACI-ISBM 195-02/2012 las cuales en su último cuadro de liberaciones establecían la siguiente consideraciones para su despacho: Que los medicamentos hayan sido Ofertados y no adjudicados por que no correspondían a la presentación solicitada, pero fueron presentados con la composición presentada según el cuadro en la LICITACION PUBLICA No. 02/2011-ISBM. Por lo tanto se procedió a la entrega de los medicamentos a sus afiliados".

Sumado a esto en las bases de licitación pública se establece que el contratista suministrará los servicios dando cumplimiento a las normas, programas y lineamientos establecidos por el Programa Especial de Salud del ISBM, los cuales son obligatorios y delimitarán el marco de acción, desde esta perspectiva se cumplió con el lineamiento pues por parte del ISBM se giró instrucciones explícitas de autorización de despacho de los medicamentos en cuestión según detalle de liberaciones de Enero, Febrero y Marzo del 2012 y para el resto del año con correo de fecha: 31/03/2012, pudiéndose notar que dicha autorización dice "Hay medicamentos que el cuadro 2011 pertenecían al Grupo A de Medicamentos y que en el nuevo cuadro que se les envía que entra en vigencia a partir del 1 de Abril de 2012, hoy pertenecen al Grupo B, para las farmacias con prórroga hasta diciembre 2012 que lo habían ofertado y se les autorizo su despacho, lo seguirán despachando, con la única diferencia que hoy aparece como medicamento liberado, por consiguiente necesitaran la autorización correspondiente que es enviada por la UACI o como archivo adjunto en este correo". (Ver anexo 17)

6. ACCIONES TOMADAS PARA MEJORAR LOS CONTROLES

- a) En el mes de Febrero de 2012, se inicia con el uso del Sistema de Despacho de Farmacias el cual dentro de sus aplicaciones permite alertar al usuario del sistema si al querer ingresar un medicamento que no esté cargado en este sistema no le permite registrar el ingreso de la receta. (Ver anexo 18)

- b) En virtud del HALLAZGO H3 DE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL que se nos observa, en fecha 29 de marzo de 2016 se solicita en calidad de Administradoras de Contrato mediante correo electrónico que sean modificadas las actas de recepción de servicios de forma tal que se le dé cumplimiento a los requisitos mínimos de contenido tal como lo establece la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC en el Anexo B36-ACTA DE RECEPCION. De dicha solicitud se realizó una reunión con las partes involucradas acordando la modificación solicitada y cumpliendo con lo dispuesto por la UNAC. (Ver anexo 19).

7. COMENTARIOS ADICIONALES

Por lo cual el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial determino políticas para asegurar el restablecimiento de la salud de los Beneficiarios del programa autorizando a través de lineamientos el despacho de los medicamentos objeto del HALLAZGO H3 DE ASPECTOS DE CUMPLIMINETO LEGAL.

Todo lo anterior en concordancia con la misión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que es la de Administrar el Programa Especial de Salud con transparencia, eficiencia, eficacia y calidez, con cobertura de riesgos profesionales y otras prestaciones económicas y sociales a favor del servidor público docente y sus beneficiarios, visionando obtener una Institución de Seguridad Social eficiente, con cobertura nacional en la prestación de servicios de asistencia médico hospitalaria con énfasis en la prevención y atención a la salud pues los medicamentos observados no estaban adjudicados a nivel nacional en la LICITACION PUBLICA No. 02/2011-ISBN por lo que de no haber autorizado el despacho de los mencionados incurriríamos en una afectación a la salud cayendo en incumpliendo al derecho de la salud y la vida de los usuarios del ISBM

En nota sin referencia de fecha 15 de abril de 2016, una Administradora de contrato manifiesta:

1. NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO

Según Acuerdo No. ISBM-PR-AC-MAR 13/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, el nombramiento como administradora de contratos de farmacias que se prorrogaron y derivaron de la LP-02/2011-ISBN es específico para las Farmacias de la Región Oriental y Occidental (ver anexo 1), notando que en dichas zonas también estaban nombrados como administradores de la prorrogación la Dra. [REDACTED] para la región Oriental y el Dr. Mario Ernesto Tobar Monge para la región Occidental y Acuerdo No. ISBM-PR-AC-MAR 34/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, en el que se me nombra como administradora del contrato No. 58/2012 – ISBM derivado de la LP - 05/2012 – ISBM (ver anexo 2); por lo que la función como Administradora de Contrato estaba limitada a las siguientes farmacias:

N°	PROVEEDOR	LICITACION	CONTRATO	REGION
1	FARMACIA LAS AMERICAS MERLIOT	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	CENTRAL
2	FARMACIA LAS AMERICAS SOYAPANGO	LP - 05/2012 - ISBM	58/2012 - ISBM	CENTRAL
3	FARMACIA DANY	LP - 02/2011 - ISBM	124/2011 - ISBM	OCCIDENTAL
4	FARMACIA GENESIS	LP - 02/2011 - ISBM	126/2011 - ISBM	OCCIDENTAL
5	FARMACIA CRISTAL	LP - 02/2011 - ISBM	261 - 2011 - ISBM	ORIENTAL
6	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	LP - 02/2011 - ISBM	258 - 2011 - ISBM	ORIENTAL
7	FARMACIA CENTRAL	LP - 02/2011 - ISBM	127 - 2011 - ISBM	OCCIDENTAL

8	FARMACIA LAS AMERICAS SANTA ANA	LP - 02/2011 - ISBM	119 - 2011 - ISBM	OCCIDENTAL
9	FARMACIA SANTA MARIA	LP - 02/2011 - ISBM	115 - 2011 - ISBM	ORIENTAL
10	FARMACIA SAN JOSE	LP - 02/2011 - ISBM	114 - 2011 - ISBM	ORIENTAL
11	FARMACIA SAN JOSE	LP - 02/2011 - ISBM	117 - 2011 - ISBM	OCCIDENTAL

Cuadro N°2 Farmacias Observadas, Zona Occidente y Oriente

2. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES COMO ADMINISTRADORAS DE CONTRATOS

Aclaro además que para el año 2012 mi persona no supervisaba la ZONA ORIENTAL pues estaba a cargo una supervisora para Farmacias específica para dicha zona que era la Licda. Lilian Janeth Villatoro de Escobar, pues mi persona estaba limitada al área de supervisión de la zona OCCIDENTAL únicamente y que en el año 2012 no se nos notificaba ni guardaba relación la zona de supervisión con el Nombramiento como Administradora de contratos, ver anexo.3a

Si bien este hallazgo se realizó en la región Central por el tipo de falta de la farmacia y el alcance que este hallazgo implicaba considerarlo para todos los contratos de farmacias que se prorrogaron y derivaron de la LP-02/2011-ISBN y contrato No. 58/2012 - ISBN derivado de la LP - 05/2012 - ISBN.

3. SEGUIMIENTO AL HALLAZGO REPORTADO POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO.

Aclaro que mi gestión como Administradora de Contrato finalizó el 26 de Agosto del 2012, que a la vez finalizó mis relaciones laborales con el ISBM. (Ver anexo 10a).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

La administración ha reconocido que se adquirieron medicamentos que estaban excluidos de los contratos aprobados por el Consejo Directivo, no obstante se han realizado gestiones, para el reintegro de los medicamentos no contratados que fueron despachados, quedando pendiente de recuperar \$ 48,254.10, sin embargo de todas las farmacias notificadas, se obtuvo un acuerdo favorable de reintegro por un monto de \$ 5,687.77, existen 5 farmacias de las cuales no se obtuvo respuesta y 11 que manifiestan que el reclamo es improcedente de acuerdo al artículo 99 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que se refiere al plazo de los reclamos. Si bien es cierto se han tomado acciones para mejorar los controles, en la actualidad existe el Sistema de Registro de Despacho de Medicamentos de Farmacias Privadas, el cual es actualizado con cada adjudicación que queda en firme, Sistema Informático en Línea que permite ser alimentado en tiempo real los despachos de medicamentos y el Sistema Informático para el Control de los Procesos de Adquisición (SIPAG). En tal sentido, a pesar de lo antes expuesto, la administración no ha logrado superar la condición por tratarse de hechos consumados, por lo que se concluye que dicha condición se mantiene.

3- NO SE HA CUMPLIDO RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DE LA CORTE.

Comprobamos que del Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) correspondiente al ejercicio 2011, no se ha cumplido la siguiente recomendación:

Recomendación No. 1:

"Recomendamos al Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para que a través del Encargado de Activo Fijo, realice el levantamiento físico de todos los Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad y actualice adecuadamente el Inventario General de Activo Fijo; elaborándolo acorde a la estructura establecida en el Manual de Registro y Control de Bienes".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 438 de fecha 31 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo No. 328 de fecha 25 de septiembre de 1995, en el artículo 48 SECCIÓN V RESULTADOS DE LA AUDITORÍA, Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece que: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia fue ocasionada por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), al no asegurarse de darle cumplimiento a la recomendación de auditoría de la Corte de Cuentas de la República.

Incumplir recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, no favorece a la buena gestión de la Administración y no fortalece los controles institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota sin referencia de fecha 28 de enero de 2016, el Director Presidente, manifiesta lo siguiente: "1. Con fecha 01 de abril de 2014, se emitieron lineamientos al Jefe interino del Departamento de Servicios Generales, señor [REDACTED] por ser el jefe inmediato superior del entonces Encargado de Activo Fijo, señor [REDACTED] mediante Nota Ref. PISBM-72-2014, informándosele que se realizó Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y que el 19 de diciembre de 2013, la Corte de Cuentas de la República comunicó el resultado del hallazgo siguiente: 1. Deficiencias en la codificación del Inventario General de Activo Fijo, por lo que se instruyeron de forma precisa las siguientes instrucciones al Jefe interino del Departamento de Servicios Generales: El Encargado del Activo Fijo debe realizar el levantamiento físico de todos los Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad, actualizando adecuadamente el Inventario General de Activo Fijo; elaborándolo acorde a la estructura establecida en el Manual de Registro y Control de Bienes. En espera de su apoyo como jefe inmediato superior del señor [REDACTED] Encargado de Activo fijo, para el acatamiento de las presentes instrucciones, a fin de dar

cumplimiento al desarrollo de las actividades bajo las normativas que corresponden y fortalecer el Control Interno, y así mismo informen el avance del levantamiento físico del Inventario de Bienes.

2. Además de la acción tomada que se describe en el numeral anterior, debo agregar las otras acciones que se ejecutaron para dar seguimiento y subsanar, como Administración, la observación ya mencionada y fortalecer el manejo y control del Activo Fijo institucional; acciones que detallo a continuación: a) Para responder a la evolución institucional que experimentó el ISBM con las máximas autoridades que fungieron en el período 2009-2014, el Consejo Directivo del Instituto aprobó un nuevo Organigrama General, según el Acuerdo del Punto 12, del Acta DIECINUEVE, de la sesión efectuada el 24 de noviembre de 2014, vigente desde el día 25 del mismo mes y año, en donde se creó una nueva dependencia denominada Sección de Activo Fijo y Suministros, ya que desde marzo de 2011 hasta febrero de 2015, el Encargado de Activo Fijo era directamente el señor [REDACTED] según las funciones para las cuáles fue contratado desde el mes de marzo de 2011. b) Siempre en el esfuerzo de fortalecer las actividades de esta área de trabajo y según la nueva estructura organizativa aprobada, mediante el Acuerdo del Sub Punto 9.2, Punto 9, del Acta TREINTA Y OCHO, de la sesión de Consejo Directivo del ISBM, realizada el 17 de marzo de 2015, se aprobó la contratación del empleado [REDACTED] a través de promoción interna, en la plaza nominal de Jefe de Sección con funciones de Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros, para las oficinas centrales, a partir del 23 de marzo de 2015. c) Mediante Acuerdo de Presidencia, N°AP-ISBM-DO-001-ENE/16, de fecha 4 de enero de 2016, se aprobó nuevas actualizaciones al Manual para el Registro y Control de Bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (aprobado el 16 de diciembre 2009, mediante Acuerdo N° ISBM-PR 57/2009, y con actualizaciones aprobadas según Acuerdo N° ISBM-GA-191/2011, de fecha 19 de octubre de 2011), a fin de adecuar la normativa a las necesidades funcionales de la institución, atendiendo a la gestión del Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, que presentó propuestas en ese sentido, las cuales fueron autorizadas a través del referido Acuerdo de Presidencia y están ya en plena aplicación. d) Según informe del Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, de fecha 27 de enero de 2016, al tomar posesión del cargo, encontró información disgregada y bastante difícil de manejar, no había banco de datos de donde poder consultar información de los diferentes bienes. También manifiesta que solo encontró información impresa y básicamente se llevaba en forma manual, sin ninguna clasificación; además, no existían hojas de cargo por empleado que permitan determinar la responsabilidad de cada uno de ellos ante la institución (al parecer sí habían algunas hojas de cargo, se habrían hecho por jefaturas, no por empleado), aun cuando se establecía así en el Manual para el Registro y Control de Bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Otro aspecto encontrado fue que el área de informática ha elaborado un sistema de inventario de activo fijo, pero no se adapta a la necesidad del manejo de la información. Por tal razón, el actual Jefe de la referida Sección implementó las acciones siguientes: I. Se inició un proceso de actualización de la parte legal que soporta el funcionamiento de la Sección de Activo Fijo y se hizo recopilación de documentos legales que norman el funcionamiento de la referida Sección. II. En atención al Manual aplicable a Activo Fijo, que establece la realización anual de dos inventarios, se realizaron levantamientos de bienes de activo fijo a nivel nacional en todos los

establecimientos del interior del país: * Centros de Atención. * Policlínicos Magisteriales. * Consultorios Magisteriales. * Centros de Especialidades. III. Al 30 de Junio de 2015, se tuvo la información de 60 establecimientos lo cual representa el 92% del total de establecimientos; también, se entregó a todos los establecimientos revisados, un cuadro general de bienes para el responsable de cada uno de ellos y hojas de cargo a los usuarios identificados, esta documentación está debidamente sellada y firmada por cada uno de ellos. Se hace notar que hay establecimientos en los cuales la persona encargada del mismo no detalló al usuario de los bienes, originando esto que existiera una hoja de cargo única a responsabilidad del encargado del establecimiento. IV. De julio a diciembre de 2015, se continuó con el proceso de identificación de bienes y la revisión del Manual de Activo Fijo, realizándose un segundo levantamiento de Bienes de Activo Fijo. También menciona el señor Santos Arévalo que hay varias situaciones, como el crecimiento de la institución, que demandaba la adecuación de los controles y, para el caso del activo fijo, una codificación adecuada a la realidad actual, además de no ser funcional mantener la regla de que solo el Encargado de Activo Fijo pueda realizar los inventarios físicos por ser inoperable dada la cantidad de los establecimientos. (Producto de estas situaciones fue que se dió la aprobación de las actualizaciones al Manual el 4 de enero de 2016). V. A esta fecha se han impreso y entregado más de diez mil etiquetas con códigos de barras a los diferentes establecimientos del interior del país, en el transcurso de la semana de 18 al 22 de enero de este año, se habrían etiquetado todos los bienes del área central (oficinas centrales en San Salvador), de tal manera que al 15 de febrero próximo, todos los bienes en uso en los diferentes establecimientos estarían identificados con su respectiva etiqueta con código de barra, siendo responsabilidad del encargado del establecimiento que no exista un solo bien sin registro. Las etiquetas se emiten en oficina central a fin de garantizar la información nacional. Los bienes en desuso, por estar dañados u obsoletos, se concentrarán en un lugar determinado para realizar los procedimientos de descargo respectivo, en vista que es una Comisión la que evalúa el estado de los bienes, según la "Política Administrativa de Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos: recuperación monetaria o reposición de bienes en los casos de pérdida, robo, hurto, desaparición sin conocimiento de causa, deterioro o desperfectos por mal uso del mobiliario y equipo institucional", aprobada mediante Acuerdo del Punto 7 del Acta N° 186, de la sesión del Consejo Directivo efectuada el 5 de marzo de 2013. VI. Es así que del gran total de establecimientos del ISBM, estaban pendientes de registrar los bienes de Oficina Central, Edificio UACI y Bodega General, los cuales representan un 8% del total de establecimientos, lo cual estaría en la última etapa por cuanto el Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros manifiesta que al 15 de febrero ya estarían etiquetados con su código de barras todos los bienes en uso; es decir, estará completo el inventario de éstos.

e) Según consta en Contrato Individual de Trabajo N° 256/2011, suscrito con el empleado [REDACTED] que data del año 2011, fue contratado en cargo de Colaborador Administrativo I, siendo sus funciones las siguientes: A. Llevar el control del activo fijo en coordinación con el jefe de Servicios y Planificación Administrativa. B. Apoyar en otras actividades encomendadas por el jefe respectivo. C. Controlar inventario de activo fijo. D. Identificar mobiliario y equipo que ya no presta utilidad. E. Gestionar descargo de mobiliario inservible. F. Proporcionar logística de traslado de activos fijo a los Centro de Atención y Centros de recreación. G. Registrar la

entrada de mobiliario y equipo. H. Codificar bienes muebles (mobiliario, maquinaria y equipo). I. Apoyar el seguimiento y control del archivo institucional. J. Coordinar traslados internos de mobiliario y equipo. K. Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes. Dicha contratación fue aprobada mediante Acuerdo del Sub Punto 8.7, Punto 8, del Acta N° 90, de la sesión de Consejo Directivo realizada el 24 de febrero de 2011. Como puede observarse, la administración tuvo a bien crear y contratar la referida plaza con el fin principal de contar con un trabajador que se encargara fundamentalmente de controlar el activo fijo institucional, puesto que su patrimonio en bienes había empezado a formarse y era indispensable que alguien estuviera a cargo de controlar todo lo relacionado con dichos bienes.

f) Por tanto, también hay que considerar que parte del problema del retraso con el inventario se debió, según informa el Sub Director Administrativo, a que el Encargado de Activo Fijo, demostró durante su desempeño irregularidades en el cumplimiento de su misión, falta de humildad en el desarrollo de su trabajo, habiendo prevalecido la arrogancia y autosuficiencia ante sus jefes, que en algunas ocasiones ha llegado hasta el irrespeto hacia ellos, situación que ha generado resultados no satisfactorios en el cumplimiento de su deber; lo anterior se evidencia en el PLIEGO DE REPAROS NUMERO JC-IV-3-2014-3 CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, en el inciso tres dice: "la deficiencia se debe, en que en la codificación de los bienes el Encargado de Activo Fijo no tomó en cuenta la estructura señalada en el Manual para el registro y control de bienes, así mismo en el inventario no se encuentra detallada la ubicación física de estos o el detalle del área donde se encuentra asignado el bien".- "El no contar con controles internos efectivos, así como la falta de ubicación y de uniformidad entre lo establecido en la normativa y lo que el inventario presenta, pone en riesgo la seguridad de los bienes institucionales."

g) Según reporta el Sub Director Administrativo en el caso de este empleado, hay más evidencia del desempeño no satisfactorio del Encargado de Activo Fijo, pues consta en el expediente del señor [REDACTED] una amonestación escrita del entonces Jefe de Servicios Generales, Ing. Álvaro Herrera, fechada en abril de 2013, por atribuirsele infracción al Art.80 literal i) en relación al Art.64 literales a) y b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, que hace referencia a la obligación de los empleados de desempeñarse en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores encomendadas. Al pie del documento el Ing. Herrera hizo constar la negativa del empleado a firmar.

En ese sentido, mencionar que en mayo de 2015 la nueva jefatura de Servicios Generales, también hizo gestiones ante el Departamento de Desarrollo Humano, para que se iniciara procedimiento sancionatorio solicitando terminación de la relación laboral del señor [REDACTED] según Memorándum de fecha 08 de mayo, Ref. ISBM 2015-05527, suscrito por don [REDACTED] con base al cual la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano informó a Presidencia, a través de Memorándum de fecha 14 de mayo de 2015 con Ref.: ISBM2015-05805, sobre la solicitud de imposición de la sanción de terminación del contrato individual de trabajo debido a situaciones de negligencia reiterada al manejar inadecuadamente los bienes institucionales, al no

elaborar, desarrollar y brindar seguimiento a los controles interno efectivos, entre otras cosas que menciona. Como se acostumbra, al referido Memorandum, la jefatura en mención agregó la Resolución correspondiente para consideración y firma de mi persona, como Director Presidente.

Es así que en fecha 22 de mayo de 2015, se emitió Resolución de Presidencia REF.P-TERMINACIÓN/MAY/01-2015, a través de la cual se resolvió DAR INICIO AL PROCESO para la aplicación de la sanción de terminación del contrato individual de trabajo del señor [REDACTED] según lo regulado en el literal c) del Art.82 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto que establece como causal para ello, la negligencia reiterada del empleado en el desempeño de sus labores ya que podría haber puesto en riesgo los bienes propiedad del ISBM, como encargado de manejar los bienes institucionales, de conformidad con el literal d) del mismo artículo ya citado.

Además, mediante tal resolución, se le otorgó el derecho de audiencia en legal forma al empleado [REDACTED] y, finalmente, se le encomendó el trámite de seguimiento correspondiente al Departamento de Desarrollo Humano, según procedimiento institucional. En este punto es indispensable aclarar, que ese seguimiento encomendado a ese Departamento es en cuanto a informar situación de avances del proceso y presentar el proyecto de la resolución pertinente, para que Presidencia firme la resolución o se someta el caso a la decisión del Consejo Directivo, lo cual depende del tipo de sanción a imponer conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

La resolución en comento le fue notificada en legal forma al trabajador el 26 de mayo de 2015, lo cual consta en el Acta respectiva, a la cual se le anexó otros documentos con base en los cuáles se estaba diligenciando dicho proceso. En atención a ello, el señor Meléndez presentó sus alegatos el 29 de mayo de 2015, los cuales están agregados en el expediente de dicho empleado. A la fecha, está pendiente de determinarse la sanción que se le impondría al señor [REDACTED]

h) En el contexto de lo mencionado en el último párrafo del literal anterior, mencionar que este caso se encuentra en análisis, debido a que en julio de 2015 se inició un proceso penal contra los miembros del Consejo Directivo del ISBM, por atribuírsenos comisión del delito de Desobediencia, regulado en el Art. 322 del Código Penal (aun cuando la realidad es que hay imposibilidad real para cumplir con el reinstalo de la ex trabajadora), como proceso derivado de otro que se sigue ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por demanda presentada por la señora [REDACTED] ex Sub Directora Administrativa del ISBM, cuya relación laboral con el instituto se finalizó en julio de 2013 debido a la causal de pérdida de la confianza, por situaciones de negligencia y falta de diligencia en el desempeño de su cargo.

Debido a lo anterior, se ha procedido con más cautela en el caso de la sanción a la cual pudiese ser acreedor el empleado [REDACTED] pues las causas por las cuales se inició este nuevo proceso sancionador para él son similares a las causas legales del caso de la señora [REDACTED] y, no hay duda que según el comportamiento demostrado por él, acudiría a esas instancias aun cuando está consciente de la evidencia

que existe y demuestra su negligencia y falta de diligencia en cumplir con sus funciones laborales de la forma debida. Es así, que se estaría valorando la posibilidad de mutar la sanción de terminación por una de suspensión de más de un día, sin goce de sueldo, con base al Código de Trabajo que también es aplicable a los trabajadores del ISBM contratados por el sistema de contrato, para lo cual se deberá solicitar la autorización previa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

3. Como pruebas que respaldan lo manifestando anteriormente, y en el orden de exposición, anexo copias de los documentos que detallo a continuación: * ANEXO 1: Certificación del Acuerdo del Punto 12 del Acta N°19, de sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 25 de noviembre de 2014, mediante el cual se actualizó el Organigrama General ISBM, donde aparece la Sección de Activo Fijo y Suministros, como un área de trabajo institucional que depende jerárquicamente del Departamento de Servicios Generales, División de Operaciones, de la Sub Dirección Administrativa. * ANEXO 2: Certificación del Acuerdo del Sub Punto 9.2, Punto 9, del Acta TREINTA Y OCHO, de la sesión de Consejo Directivo del ISBM, realizada el 17 de marzo de 2015, en el que se aprobó la contratación del empleado JORGE ALBERTO SANTOS ARÉVALO, como Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros (promoción interna). * ANEXO 3: Informe del Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros, de fecha 27 de enero de 2016.

* ANEXO 4: Acuerdo N° AP-ISBM-DO-001-ENE/16, de fecha 4 de enero de 2016, a través del cual la Presidencia del ISBM aprobó a desde esa fecha, actualizaciones al Manual N° ISBM 02/2009, denominado "Manual para el registro y control de bienes del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial". * ANEXO 5: a) Certificación del Acuerdo del Sub Punto 8.7, Punto 8, del Acta N° 90, de la sesión de Consejo Directivo realizada el 24 de febrero de 2011, mediante el cual se creó la plaza de Colaborador Administrativo I con funciones de Encargado de Activo Fijo, aprobándose la contratación en dicha plaza del señor [REDACTED] y b) Contrato Individual de Trabajo N° 256/2011.

* ANEXO 6: Certificación del Acuerdo del Punto 7 del Acta N° 186, de la sesión del Consejo Directivo efectuada el 5 de marzo de 2013, mediante el cual se aprobó la "Política Administrativa de Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos: recuperación monetaria o reposición de bienes en los casos de pérdida, robo, hurto, desaparición sin conocimiento de causa, deterioro o desperfectos por mal uso del mobiliario y equipo institucional".

* ANEXO 7: Documentos agregados en el expediente del trabajador [REDACTED] a) Acta donde consta la amonestación escrita, año 2013; b) Memorandum Ref. ISBM 2015-05527, mayo de 2015, de la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, solicitando se autorice el inicio de proceso sancionador para el trabajador [REDACTED] en atención y seguimiento a lo informado por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales; c) Resolución de Presidencia REF.P-TERMINACIÓN/MAY/01-2015, ordenando el inicio del proceso sancionador, encomendándose al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento según proceso

institucional, concediéndose derecho de audiencia al trabajador Meléndez Linares, así como la notificación respectiva; y d) Notificación de fecha 26 de mayo de 2015.

Por todas las circunstancias anteriores, considero válido decir que se han realizado acciones administrativas suficientes para lograr el nivel de avance satisfactorio, a esta fecha, para superar la recomendación que fue planteada a esta Presidencia, no obstante los inconvenientes habidos durante todo este tiempo y que se han expuesto, dada su complejidad y lo extenso de estas actividades.

En nota sin referencia de fecha 26 de enero de 2016, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, manifiesta lo siguiente: "Dado que en este periodo era otra la persona que estaba a cargo del control de Activo Fijo, se realizó una reunión con esa persona a fin de conocer de primera mano la realidad de los hechos, de esa reunión se elaboró un acta que textualmente dice "Reunión a las ocho y treinta minutos de la mañana, en el salón de eventos múltiples de la tercera planta del edificio administrativo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, con el propósito de recabar información respecto del procedimiento de levantamiento físico de inventarios del año dos mil doce, los señores Ing. [REDACTED] Jefe del Departamento de Servicios Generales, Jorge Alberto Santos, Jefe de Sección de Activo Fijo y Suministros y el señor [REDACTED] colaborador de la Sección de Activos Fijos y Suministros, el Ing [REDACTED] expuso al Sr. [REDACTED] que se está realizando la recopilación de información del proceso de levantamiento de activo fijo en el año dos mil doce, a lo cual al señor [REDACTED] manifestó: que recibió una fotocopia de nota emitida por el señor Director Presidente a la Licda [REDACTED] SubDirectora Administrativa, en la cual se ordenaba la ejecución de un levantamiento físico a nivel nacional de activo fijo, quien a su vez la traslado al Ing [REDACTED] para su ejecución, manifiesta el señor Meléndez, que efectivamente se iniciaron las visitas de levantamiento a algunos establecimientos, pero que debido a la falta de apoyo en cuanto a transporte y personal colaborador en el proceso no se logró finalizar a nivel nacional, el transporte se solicitaba al ingeniero [REDACTED] ya que el asignaba las unidades de transporte con su conductor, así mismo el personal de apoyo se solicitaba por medio de la licenciada [REDACTED] quien tampoco asigno personal. Este apoyo se solicitó en reiteradas ocasiones, sin que se atendieran las mismas. Sin más que hacer constar se levanta y firma las presentes. San Salvador veinte y seis de enero del dos mil dieciséis.

En nota sin referencia de fecha 26 de enero de 2016, el Colaborador de Activos Fijos y Suministros, manifiesta lo siguiente: "Con el propósito de dar cumplimiento de respuesta a la Auditoria, periodo del 1° de enero al 31 de Diciembre 2012, REF.DA4-AF12-ISBM-068/2015 informo lo siguiente: Manifiestar que no se levantó el inventario de campo en este periodo (2012), por razones ajenas a mi voluntad, disposición por mi parte siempre existió. 2. A la subdirección Administrativa, quien en ese entonces fungió la Licda. [REDACTED] le Ordenaron por parte de la dirección del ISBM de ejecutar el trabajo del Levantamiento del inventario de campo, en ese entonces la Lic. De [REDACTED] le ordeno al Ing. Herrera que me prestara 2 personas del área de mantenimiento para que acompañaran en ayudar al proceso, lo cual es incongruente con lo delicado de este tipo de trabajo. 3. La jefatura de Servicios Generales que fungió en este periodo (2012), el Ing. [REDACTED] no brindo el apoyo necesario a la sección de

Activo Fijo para hacer las visitas de campo, en cuanto a transporte y recurso humano y todo se fue en planificación a medias.

En nota sin referencia de fecha 17 de marzo de 2016, el Director Presidente manifiesta: "Al respecto, esta Presidencia giró las instrucciones pertinentes para dar cumplimiento a la recomendación de la Auditoría, dado que la misma es de carácter operativo. No obstante, no se obtuvieron los resultados esperados porque el encargado del Activo Fijo no acató las diferentes instrucciones que se le giraron, sean estas emitidas por Presidencia, Sub Dirección Administrativa, Servicios Generales, pese a que se le dio el apoyo al Encargado del Activo Fijo en su momento para realizar las actividades, por lo que no concluyó con la encomienda efectuada; por lo que esta Presidencia considera que la responsabilidad de este incumplimiento recae de forma directa sobre el Encargado del Activo Fijo, señor [REDACTED]. No obstante todo lo anterior, se han tomado otras acciones encaminadas a dar cumplimiento a la observación realizada dentro de las cuales puedo mencionar la contratación de un nuevo responsable de esta área a partir de 2015, quien a este momento tiene el inventario físico en un 90%, por lo que dicho proceso está próximo a concluir".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES:

Hemos analizado los comentarios emitidos por la administración, en los que demuestra haber realizado gestiones respecto a la recomendación de auditoría; no obstante a la fecha no se ha finalizado el levantamiento de inventarios de bienes muebles e inmuebles de la Institución, por tal razón la condición se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Del análisis de informes de auditoría interna, retomamos algunas observaciones materiales y debidamente sustentadas y las incorporamos al proceso de la auditoría. Asimismo analizamos el Informe de "Auditoría Financiera para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012", de firma privada "Murcia y Murcia, S.A. de C.V., Auditores y Consultores" y sus hallazgos fueron considerados en el proceso de esta auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Como resultado del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera, practicada al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), correspondiente al año 2011, determinamos que 1 recomendación no fue cumplida por lo que se informó como hallazgo en este informe.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Con base a los resultados de nuestros procedimientos de auditoría, emitimos las siguientes recomendaciones:

7.1 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

RECOMENDACIÓN No. 1 HALLAZGO No. 1

Recomendamos al Director Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), gire instrucciones y verifique, que las Jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, División de Servicios de Salud y la de Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, concilien periódicamente las Existencias de Productos Farmacéuticos y Medicinales.

7.2 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

RECOMENDACIÓN No. 2 HALLAZGO No. 3

Recomendamos al Director Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), instruya y se asegure que el Jefe de Servicios Generales en coordinación con el Jefe de Activo Fijo realice el levantamiento físico de todos los Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad y actualicen adecuadamente el Inventario General del Activo Fijo.

ESTA ES UNA VERSION PUBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO DATOS CONFIDENCIALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.